



S. S. Pío XII
Jubileo Sacerdotal
1899, 2 Abril, 1949

BOLETIN ECLESIASTICO

DE FILIPINAS

Organo Oficial, Interdiocesano, Mensual, editado por la Universidad de Santo Tomás, Manila, Islas Filipinas

"Entered as second-class matter in the Manila Post Office on June 21, 1946"

Director:

R. P. J. Ortega, O.P.
S.T.D.



Administrador:

R. P. A. García, O.P.
S.T.D.

PARTE OFICIAL

Curia Romana

ALOCUCION DE SU SANTIDAD EL PAPA PIO XII AL SACRO COLEGIO DE CARDENALES

(14 de Febrero de 1949)

VENERABLES HERMANOS:

Os hemos convocado hoy a este sacro Consistorio extraordinario para manifestaros Nuestro corazón lleno de la más acerba tristeza. Creemos que fácilmente os será patente la causa de tamaño dolor: se trata del gravísimo suceso, que de

modo lamentable impresiona no solamente al dignísimo Colegio vuestro, y a la Iglesia universal, sino a cuantos son defensores de la dignidad y de la libertad humanas. Por eso, apenas supimos que Nuestro querido hijo José Mindszenty, Cardenal de la Santa Iglesia Romana y Arzobispo de Estrigonia, sin respeto alguno a la sacrosanta religión, había sido encarcelado con audacia temeraria, enviamos a los Venerables Hermanos Arzobispos y Obispos de Hungría una carta llena de afecto, con la cual, según Nos mandaba la conciencia de Nuestro deber, reprobamos pública y solemnemente la injuria que se infligía a la Iglesia.

Mas hoy, cuando las cosas han llegado hasta el extremo de irrogar la máxima deshonra a este dignísimo Prelado, castigado como un criminal a cadena perpetua, no podemos menos de reiterar ante vosotros una protesta semejante. Nos mueven a ello, en primer lugar, los sagrados derechos de la religión, en cuya vindicación y defensa trabajó por largo tiempo con firmeza impávida este esforzado Prelado; y además, también, el consentimiento unánime de las naciones y de los pueblos libres, ampliamente manifestado a la luz del sol, de palabra y por escrito, hasta por personas constituidas en pública autoridad y aún por quienes no profesan la fe católica.

En cambio no se desarrolló a plena luz del sol, como bien sabéis, la causa de este Prelado, tan benemérito de la religión de sus mayores y de la renovación de las costumbres cristianas. En efecto, llegaron noticias que, al principio, llenaron Nuestro ánimo de cierta ansiedad; los que pedían entrar en Hungría desde el extranjero, para poder seguir de cerca el curso del proceso, si de alguna manera parecía que iban a presenciarlo con espíritu sereno para luego informar con sinceridad, recibieron tal repulsa, que, no sólo a ellos, sino a todas las personas honradas y rectas les indujo a sospechar que en Budapest se estaba desarrollando un proceso que sus mismos fautores temían que fuese conocido abierta y claramente por todo el mundo. Mas una justicia que sea realmente digna de tal nombre, no nace de opiniones preconcebidas, no se funda en una sentencia dictada de antemano, sino que de suyo exige la libre discusión y otorga a cada uno la debida facultad de pensar, de creer y de hablar.

Y aunque las cosas no se han sabido con certeza ni se han expuesto clara y completamente, creemos, sin embargo, que no podemos dejar de mencionar el juicio que de esta causa ha emitido el mundo civilizado: especialmente, de la extraordinaria y sospechosa rapidez del procedimiento, de la artificiosa y capciosa presentación de las acusaciones y del estado físico de este

Prelado, inexplicable sin ocultas intervenciones inconfesables: ya que un hombre, hasta ahora lleno de vigor por su naturaleza y modo de proceder, se presenta improvisamente tan débil y de mente tan vacilante, que su modo de obrar parece una acusación, no contra sí mismo, sino contra los que le inculpan y condenan.

En todo esto una sola cosa es evidente: que el fin principal de todo el proceso ha sido el perturbar la Iglesia Católica en Hungría, con la esperanza de obtener lo que dice la Sagrada Escritura: "Heriré al pastor, y se descarriarán las ovejas del rebaño" (Matth. 26, 31).

Por eso, cuando Nós reprobamos con dolor este tristísimo suceso y lo remitimos al fallo de la opinión pública y al tribunal de la misma historia, hacemos, no sólo cuanto reclama la violación de los derechos de la Iglesia, sino también la misma dignidad de la persona humana.

Y en particular juzgamos se debe declarar como absolutamente ajeno a la verdad lo que se afirmó durante el desarrollo de este proceso, es a saber: que toda la cuestión de que se ha tratado depende del hecho que esta Sede Apostólica, a causa de sus ideas y gestiones de dominio político sobre los pueblos, habría dado instrucciones y órdenes dirigidas a impugnar a la República de Hungría y a quienes en la actualidad están al frente de la misma; y por lo tanto, toda la responsabilidad recaería sobre la misma Sede Apostólica.

Ahora bien, todos saben que la Iglesia Católica no se guía por motivos terrenos, sino que admite cualquier forma de gobierno, siempre que no repugne a los derechos divinos y humanos. Porque, en caso de que repugne, los Obispos y todos los fieles, por deber de conciencia, deben oponerse a las leyes injustas.

Pero en estas angustiosas circunstancias, Venerables Hermanos, no Nos han faltado los celestiales consuelos del Padre de las misericordias (Cfr. 2 Cor. 1, 3), que han mitigado Nuestro dolor. Estos proceden, en primer lugar, de la firmeza de la fe de los católicos húngaros, los cuales, ciertamente, aunque puestos en difícilísimas ocasiones, hacen cuanto pueden para defender la antigua tradición religiosa y para renovar las gloriosas gestas de sus antepasados: además provienen de aquella confianza firmísima, que alimentamos en Nuestro corazón paterno, de que los Obispos de Hungría, en plena concordia y con una actuación inteligente, se esforzarán siempre en propugnar la libertad de la Iglesia, en consolidar con todos los medios la unidad de los fieles, y en animarlos con aquella esperanza que,

por dimanar del cielo y estar sostenida por la divina gracia, no puede ser extinguida ni debilitada por las desgraciadas e injustas desventuras de esta vida.

Y también estos divinos consuelos Nos han venido de vosotros, Venerables Hermanos, porque en esta ocasión os hemos visto unidos muy estrechamente a Nós, participando de Nuestra pena y juntando vuestras oraciones a las Nuestras; y del mismo modo Nos los han proporcionado los demás Cardenales, Arzobispos y Obispos de todo el mundo, que, a una con su clero y pueblo respectivo, Nos han dirigido las más fervientes cartas y telegramas, que expresan su protesta, lamentando la injuria inferida, y han prometido que, tanto pública como privadamente, presentarán sus súplicas a Dios.

Es Nuestro ardiente deseo que todos sigan rogando; porque, siempre que la causa católica es sacudida por tan violentas tempestades, imposibles de vencer y superar por el poder humano, es necesario acudir confiadamente al Redentor divino, que es el único que puede calmar las olas encrespadas y devolver la serena tranquilidad. Insistamos pues todos, pidiendo a Dios, por medio de la poderosísima intercesión de la Virgen Madre, que cuantos sufran persecución, cárceles y ultrajes sean fortalecidos con el rocío de la divina gracia y con el valor de la virtud cristiana; que cuantos con temeraria osadía se esfuerzan por conculcar la libertad de la Iglesia y los derechos de la conciencia humana, comprendan por fin que, quitando de en medio la Religión y desterrando a Dios, no podrá subsistir ninguna sociedad civil. Porque solamente los sagrados principios de la religión tienen el poder de regular equitativamente los deberes y los derechos de los ciudadanos, de consolidar las bases del Estado, de acomodar las costumbres a normas saludables y dirigirlas según el recto orden y la virtud. Lo que afirmaba el príncipe de los oradores romanos: "Vosotros, Pontífices, . . . cercáis más cuidadosamente la ciudad con la religión que con las mismas murallas" (Cic., De Nat. Deor., III, 40), es tan cierto cuando se trata de los preceptos y de la fe cristiana que no puede serlo más. Entiendan, pues, esto todos los gobernantes, y de tal manera en todas partes se restituya la libertad a la Iglesia, que, libre de todo obstáculo, pueda con su doctrina salvadora iluminar la inteligencia de los hombres, educar rectamente a la juventud y orientarla según las virtudes, santificar los hogares y saturar con su influjo toda la vida humana. De esta acción de la Iglesia no sufrirá ciertamente daño alguno la sociedad civil, antes por el contrario conseguirá suma utilidad. Entonces realmente, Venerables Hermanos, armonizando las re-

laciones sociales, conforme a la justicia y a la equidad, levantando, como se debe, las condiciones de vida de los menesterosos, restituyéndoles la dignidad humana, aplacadas las discordias y sosegados los ánimos por la caridad fraterna, amanecerán felizmente tiempos mejores para todos los pueblos y naciones, como vivamente lo deseamos y ardientemente lo pedimos.

Esto es, Venerables Hermanos, lo que os queríamos comunicar en esta augusta asamblea; contamos con vosotros, que tan de cerca Nos ayudáis en el gobierno de toda la Iglesia, prodigándonos vuestra iluminada prudencia y vuestra inteligente cooperación.

RADIOMENSAJE DE SU SANTIDAD PÍO XII

AL CONGRESO INTERAMERICANO DE EDUCACIÓN CATÓLICA
(7 DE OCTUBRE DE 1948)

“Venerable hermanos y amados hijos: Entre los graves y múltiples cuidados que nuestra universal paternidad nos impone, hemos considerado siempre como uno de los principales el consagrar particular atención a cuanto, de una manera o de otra, se refiere a la juventud. ¿Cómo, pues hubiéramos podido dejar de dedicaros unas palabras precisamente a vosotros, educadores de las futuras generaciones de todo un continente llamado a jugar tan importante papel en la historia de nuestro atormentado siglo; a vosotros, reunidos en una asamblea que, por los muchos países representados, por la calidad de los representantes y por la finalidad que se propone, puede ser considerada ya desde ahora como jalón fundamental en la historia de la pedagogía católica en el Mundo Nuevo?

Suban hasta el trono del Altísimo nuestras más fervientes plegarias para que de este Congreso salga definitivamente plasmada esa confederación, cuyo fin es conseguir que la educación de la juventud en todos los países americanos sea llevada a cabo consciente y eficazmente, en consonancia con la sabiduría y la experiencia de la Iglesia en materia de enseñanza, y especialmente con las normas promulgadas por esta Sede Apostólica, alcanzando así aquella dignidad y aquel esplendor que han de mover a los gobernantes y a los ciudadanos de vuestros respectivos pueblos a reconocer la libertad y a otorgar el respeto a que las instituciones docentes de la Iglesia católica tienen derecho.

Pero este Congreso vuestro goza todavía de otro atractivo: el tema que tan sabiamente habéis elegido para vuestras deliberaciones, que es “educación y ambiente moderno”.

La esencia y el blanco de la educación—para expresarnos con las palabras de Nuestro inmediato Predecesor—consisten en la colaboración con la divina gracia para la formación del verdadero y perfecto cristiano. En esta perfección va incluido que el cristiano, en cuanto tal, se halle en condiciones de afrontar y superar las dificultades y corresponder a las exigencias de los tiempos en que le ha tocado vivir. Esto quiere decir que la labor educativa, al tener que realizarse en un ambiente determinado y para un determinado medio, tendrá que irse adaptando constantemente a las circunstancias de ese medio, y de ese ambiente donde la perfección ha de conseguirse y para el cual se destina.

Oponed, pues, a los perniciosos esfuerzos, que querrían apartar completamente la religión de la educación y de la escuela o por lo menos fundar la escuela y la educación sobre una base puramente naturalista, el ideal de una labor docente enriquecida con el tesoro inestimable de una fe sentida y vivificada por la gracia de Nuestro Señor Jesucristo.

Procurad que vuestros niños y vuestros jóvenes, a medida que van progresando en el camino de los años, reciban también una instrucción religiosa cada vez más amplia y más fundamentada, sin dejar de tener en cuenta que tanto la conciencia plena y profunda de las verdades religiosas cuanto las dudas y las dificultades, suelen de ordinario presentarse en los últimos años de los estudios superiores, especialmente si el educando ha de hallarse en contacto, cosa hoy difícilmente evitable, con personas o con doctrinas adversas al cristianismo: y que por eso la instrucción religiosa exige con todo derecho un puesto de honor en los programas de las universidades y de los centros de estudios superiores.

Haced de manera que con esta instrucción vayan estrechamente unidos el santo temor de Dios, la costumbre de recogerse en la oración y la participación plena y consciente en el espíritu del Año litúrgico de la Santa Madre Iglesia, fuente de incontables gracias; pero en esta labor actuad con cautela y con prudencia, a fin de que sea el mismo joven quien siempre busque algo más y poco a poco, obrando por sí mismo, vaya aprendiendo a vivir y a actuar su vida de fe.

Contraponed a la escasez de principios de este siglo, que todo lo mide por el criterio del éxito, una educación que haga

al joven capaz de discernir entre la verdad y el error, el bien y el mal, el derecho y la injusticia, plantando firmemente en su alma los puros sentimientos del amor de la fraternidad y de la fidelidad. Si las peligrosas películas de hoy día, hablando tan sólo a los sentidos de una manera excesivamente unilateral, traen consigo el riesgo de producir en las almas un estado de superficialidad y de pasividad anímica, el libro bueno puede completar lo que aquí falta, desempeñando en la labor educativa un papel de importancia cada vez mayor.

Responded a la exagerada importancia hoy concedida a cuanto es puramente técnico y material con una educación que reconozca siempre el primer lugar a los valores espirituales y morales, a los naturales y, sobre todo, a los sobrenaturales. La Iglesia, sin duda ninguna, aprueba la cultura física, si es ordenada; y será ordenada cuando no se encamine al culto del cuerpo, cuando sea útil para fortalecerlo y no para despilfarrar sus energías, cuando sirva también de recreo al espíritu y no sea causa de debilitación y de rudeza espiritual, cuando procure nuevos estímulos para el estudio y para el trabajo profesional y cuando no conduzca a su abandono, a su descuido o a la perturbación de la paz que debe presidir el santuario del hogar.

Oponed a la busca inmoderada del placer y a la indisciplina moral—que querrían igualmente invadir hasta las filas de los jóvenes católicos, haciéndoles olvidar que llevan consigo una naturaleza caída cargada con la triste herencia de una culpa original—, la educación del dominio de sí mismo, del sacrificio y de la renuncia, empezando con lo más pequeño para pasar luego a lo mayor; la educación de la fidelidad al cumplimiento de los propios deberes, de la sinceridad, serenidad y pureza, especialmente en los años en que el desarrollo va llegando a la madurez. Pero nunca se os olvide que a esta meta no se puede llegar sin la potente ayuda de los sacramentos de la confesión y de la santísima Eucaristía, cuyo sobrenatural valor educativo jamás podrá ser apreciado debidamente.

Desarrollad, en las almas de los niños y de los jóvenes el espíritu jerárquico, que no niega a cada edad su debido desenvolvimiento, para disipar, en lo posible, esa atmósfera de independencia y de excesiva libertad que en nuestros días respira la juventud y que la llevaría a rechazar toda autoridad y todo freno, procurando suscitar y formar el sentido de la responsabilidad y recordando que la libertad no es el único entre todos los valores humanos, aunque se cuente entre los primeros, sino que tiene sus límites intrínsecos en las normas ineludibles de la honestidad y extrínsecos en los derechos correlativos de los demás,

tanto de cada uno en particular cuanto de la sociedad tomada en su conjunto.

Finalmente, puesto que la educación del niño y del joven ha de ser la resultante del esfuerzo común de muchos elementos concordados, dad toda la importancia que se merece a la cooperación y al acuerdo entre los padres de familia, la escuela y las obras que la ayudan y que continúen su labor cuando se sale de ella, como son la Acción Católica, las Congregaciones Marianas, los centros de estudio y otras instituciones semejantes. Ayuda especial podrán necesitar no raramente los mismos padres de familia, que muchas veces no cuentan con la debida preparación para el ejercicio de sus deberes educativos; y de la buena inteligencia con ellos dependerá de ordinario el éxito de la educación, aunque sean buenos los colegios y mejores los maestros.

Nós aprovechamos esta oportunidad, amados hijos, para expresar nuestra paternal satisfacción por los serios progresos realizados en el camino hacia vuestro ideal, y con placer proponemos a todos como ejemplo y como estímulo aquellos países que van a la cabeza en esta empresa de la educación cristiana de la juventud. Manifestamos al mismo tiempo nuestra esperanza de que los gobiernos de vuestros países irán reconociendo cada vez mejor el valor y más aún el carácter casi insustituible de vuestro trabajo en la educación y en la enseñanza, concediéndoos gustosos todas las posibilidades y facilidades para que podáis formar un buen núcleo de maestros y maestras, tan fieles católicos como excelentes profesionales, así religiosos como también seculares. Igualmente confiamos en que las autoridades públicas, en cordial colaboración con vosotros, destierren de la prensa y de la pantalla todo lo que pudiera ser causa de escándalo o de perdición para la juventud.

Así, el ideal cristiano de la educación se identifica con los último hallazgos de la ciencia psicopedagógica, rodeándola de una luz que la perfecciona y facilitando el proceso educativo con el desarrollo unitario y fecundo de la personalidad.

Vuestra reunión ha tenido lugar en La Paz, la "noble, valerosa y fiel", la "ilustre y denodada", y precisamente coincidiendo con una fecha tan notable como el cuarto centenario de su fundación. ¡La Paz! ¡Educad, amadisimos congresistas de La Paz, y educad para la paz! En vuestras manos están las almas de vuestros alumnos como cera moldeable; hacedlos cristianos íntegros y conscientes y habréis contribuído del mejor modo posible a la paz futura.

Alzad los ojos a esas blancas cimas del Illimani, que os señalan el cielo; esparcid la mirada por ese tranquilo, riente y abun-

doso valle donde La Paz se asienta como en un pequeño paraíso; mirad correr serenas las aguas ligeras de Choqueyapu, que bajan frescas de la montaña al mar. Dejad que vuestras almas se embeban a fondo en estos sentimientos de elevación, de serenidad, de amor y de paz y llevádselos luego a vuestros institutos, a vuestras aulas, a vuestros jóvenes y pequeñuelos para que sean mejores que sus hermanos de ayer y para que, finalmente, reinen en el mundo la caridad y la concordia.

Con estos sentimientos y con estos deseos os bendecimos con especial efusión de nuestro afecto paternal, para que la mansedumbre y la bondad de la Virgen Santísima y la caridad ardiente del Corazón Sacratísimo de Jesús descendan sobre todos los presentes, y de modo especial sobre los llamados a la altísima vocación de la enseñanza, confortando sus voluntades e iluminando sus inteligencias a lo largo del sendero, a veces áspero, de su abnegada labor."

SACRA CONGREGATIO CONSISTORIALIS

DECLARATIO

Cum nuper in Em.mum P. D. Josephum S. R. E. Cardinalem Mindszenty, Archiepiscopum Strigoniensem, quidam violentas manus sacrilege iniicere et Eiusdem exercitium iurisdictionis ecclesiasticae impedire ausi fuerint, Sacra Congregatio Consistorialis eos omnes qui memorata delicta patnaverunt, ad normam can. 2343, par. 2 et 2334 n. 2 Codicis Juris Canonici, in excommunicationem Sedi Apostolicae *speciali modo* reservatam incurrisse atque ipso iure infames esse declarat.

Datum Romae, die 28 Decembris a. 1948.

FR. ADEODATUS J. Card. PIAZZA
a Secretis

B. RENZONI, *Adessor*

Curia Diocesana

ARZOBISPADO DE MANILA

CIRCULAR LETTER

TO ALL OUR BELOVED CLERGY AND THE FAITHFUL OF THE
ARCHDIOCESE OF MANILA

Dearly beloved in Christ:

By the infinite mercy of Divine Providence, the Catholic world will again have the supreme joy of celebrating the HOLY YEAR, in 1950. Rome will again be the centre of pilgrimages from every section of Christendom, and the Basilica of St. Peter will be the scene of beautiful and impressive ceremonies signaling great events in the history of Holy Mother Church.

The Philippines — the only Catholic nation in the Orient — can not afford to be indifferent.

We, therefore, enjoin all our Priests, both Secular and Regular, as well as the faithful of this Archdiocese, to unite themselves in spirit to those Jubilee celebrations, and make an offering of special prayers and personal sacrifices, in the spirit of true faith, and in union with Mary Immaculate, conceived without sin, for the atonement of our sins and the intentions of the Supreme Pontiff in Rome. If we cannot all go to the Eternal City, we can at least pray for the success of the Holy Year celebrations and unite our humble spiritual offerings for the intentions of the Holy Father, and in gratitude to Almighty God for His continued blessings and graces showered upon the whole world.

Manila, February 24, 1949.

† M. J. O'DOHERTY, D.D.
Archbishop of Manila

OBISPADO DE CALBAYOG

NOMBRAMIENTO DE VICARIO GENERAL

March 4, 1949

M. R. P. Director
Boletín Eclesiástico
Universidad de Sto. Tomás
Manila

Amado Padre Director:

Tengo el sumo placer de comunicarle para que se digne publicarlo en el Boletín Eclesiástico, que el Excmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, Mons. Miguel Acebedo, ha nombrado el día 6 de Enero, Fiesta de la Epifanía, VICARIO GENERAL de esta Diócesis de Calbayog, al Ilmo. Mons. Donato Guimbaolibot, Camarero Secreto de S. S. y Párroco de Guiuan, Samar.

Anticipándole mis más sinceras gracias por este favor, me despido de V. R.

s. s. y afmo. in Domino

P. BASILIO R. ROSALES
Secretario Diocesano

PARTE DOCTRINAL

Seccion de Actualidad

JUBILEO SACERDOTAL DE S.S. PÍO XII

“Nos ha parecido oportuno permitiros y aún exhortaros a vosotros y a todos los sacerdotes, que en el Domingo de Pasión del presente año celebréis a Nuestra intención una segunda Misa, que será la Misa votiva por la remisión de los pecados, a no ser que tuvierais ya que celebrar a intención del Obispo o por el pueblo. Los que por cualquier motivo no usen de este privilegio, celebrarán la Misa de este mismo Domingo, a lo menos encomendando con fervor en el sacrificio Eucarístico los deseos que hemos expresado más arriba. Y los fieles cristianos, que, según la mutua unión entre los miembros del cuerpo de Cristo, deben participar siempre de las tristezas y de las alegrías de la Iglesia, invitados por vosotros se agolpen aquel domingo, en el mayor número posible, en torno a los altares y, ponderando la gravedad e importancia del caso, supliquen y rueguen a Dios con el más ardiente fervor, y en apretadas filas se acerquen a la sagrada comunión.” (S. S. Pío XII).

Habrán visto nuestros lectores este párrafo en el número precedente de este Boletín, pág. 149, en la Exhortación Apostólica dirigida por N. SS. Padre el Papa Pío XII a toda la cristiandad el 11 de Febrero de 1949. Lo reproducimos aquí para hacer de él un breve comentario, respondiendo a estas tres preguntas:

I) ¿Por qué concede el Papa una segunda Misa precisamente el Domingo de Pasión del presente año?

II) ¿Por qué dispone que esa Misa sea la votiva por la remisión de los pecados?

III) ¿Por qué quiere que todos los fieles se unan a esa Misa de la manera que les es posible?

I

El Domingo de Pasión del presente año es el día 3 de Abril, pero hace cincuenta años el 3 de Abril de 1899 era Pascua de Resurrección, y en aquella gloriosa mañana, en una capilla lateral

de la gran Basílica de Santa María la Mayor de Roma, decía con extraordinario fervor su primera Misa un joven romano, alto, delgado y de mística y majestuosa presencia, que había sido ordenado de sacerdote el día anterior, Sábado Santo, por el Patriarca de Antioquía. Era el P. Eugenio Pacelli.

Motivos había para cifrar en aquel joven sacerdote grandes esperanzas. Había nacido en el tercer piso del palacio Pediconi de la "Via degli Orsini", cerca del Tiber, el 2 de Marzo de 1876, y aquel mismo día primero de su vida humana había nacido también para la vida divina de la gracia, siendo bautizado en la parroquia de San Celso y recibiendo los nombres de Eugenio María José Juan.

El nombre dulcísimo de María debió ser una de las primeras palabras que aprendió a pronunciar en los brazos maternos, al llamarle su atención de niño la lámpara que ardía ante la imagen de la Virgen colocada a la esquina del palacio. Estudió las primeras letras en su distrito de Ponte en una escuela a cargo de Religiosas, y luego sus padres le colocaron en el Real Liceo de Ennio Quirino Visconti, donde terminó la segunda enseñanza con la nota más alta en lenguas y medalla de oro en Historia.

Parecía obvio que siguiera la carrera de abogacía, hereditaria en la familia. Su abuelo, Marcantonio Pacelli, había llegado a ser Subsecretario del Interior de los Estados Pontificios y, al ser despojado el Papa de sus estados, siguió al servicio de Pío IX, prisionero voluntario en el Vaticano, a pesar de las invitaciones que a Marcantonio hacía Victor Manuel. Su padre Filippo Pacelli, era actual Decano de los Abogados Consistoriales del Palacio Pontificio. Su hermano Francisco Pacelli, seguía la misma carrera y con el tiempo vino a servir de enlace entre el Papa y Mussolini para concluir el Tratado de Letrán, recibiendo en premio el título de Marqués. Mas a Eugenio le reservaba la divina providencia un puesto mayor. Terminada pues la segunda enseñanza, una tarde, después de haber orado devotamente en una iglesia, se presentó reverente a su madre, Virginia Graziosi, para comunicarla que había decidido ser sacerdote.

Aquella declaración fué recibida en la familia con honda emoción de gratitud a tan gran beneficio divino. Pronto, por influencia de su padre, Eugenio fué recibido de interno en la Capricana de Roma, institución eclesiástica de gran renombre, fundada a mediados del siglo XV por el Cardenal Domencio Capranica. Un año de internado bastó para minar alarmante-

mente la salud de Eugenio debilitada por un crecimiento rápido; mas sus buenas prendas le merecieron el privilegio especial de continuar sus estudios en el mismo Seminario residiendo en el paterno hogar; y así terminó los cursos reglamentarios en la Capricana, pasando luego a completar sus estudios en la Universidad Pontificia del Seminario Romano y en la Gregoriana, obteniendo los grados de Doctor en Filosofía, Teología, Derecho Canónico y Derecho Civil, con tal aprovechamiento que le fueron confiadas clases de Derecho en el mismo Seminario Romano, aún antes de recibir, por falta de edad canónica, el Presbiterado, que le fué conferido al cumplir apenas los veintitrés.

Este es aquel joven sacerdote que con tanta devoción celebraba su primera Misa en la Pascua de Resurrección, 3 de Abril de 1899, y el que ahora, Sumo Pontífice, nos concede a todos los sacerdotes del orbe católico la gracia de decir en el Domingo de Pasión del presente año, 3 de Abril de 1949, una segunda Misa, para que con ella nos unamos todos a la que celebre Su Santidad en conmemoración de su Jubileo.

II

¿Por qué entonces ha dispuesto que esa Misa sea, no la votiva de acción de gracias, sino la votiva por la remisión de los pecados?

“Porque si el ateísmo y el odio contra Dios es un pecado gravísimo, con que está infestado el presente siglo y por el cual teme, no sin razón, formidables castigos, con la efusión de la Sangre de Jesucristo, contenida en el caliz de la Nueva Alianza, podemos, pidiendo clemencia para los culpables, lavar tan execrable crimen, destruir sus consecuencias y preparar por fin un magnífico triunfo para la Iglesia.” (Pío XII, loc. cit.).

He aquí la intención del Santo Padre por la cual hemos de aplicar esa segunda Misa que nos concede a todos los sacerdotes celebrar en su Jubileo Sacerdotal. Siendo esa la intención, es muy natural que señale la Misa votiva, no de acción de gracias, sino por la remisión de los pecados.

Y si ulteriormente se nos pregunta ¿por qué el Papa se le habrá ocurrido semejante intención? Diremos en primer lugar que por ser Papa, Vicario de N. S. Jesucristo, Mediador entre Dios y los hombres, y tener como tal la mirada fija al mismo tiempo en la gloria de Dios y en la salvación de la humanidad, como puede verse volviendo a leer toda la exhortación en que

se nos concede a los sacerdotes esa gracia de la segunda Misa el Domingo de Pasión de este año.

En segundo lugar nos atrevemos a decir que esa intención expresada por Su Santidad Pío XII resume admirablemente los cincuenta años de su ministerio sacerdotal. Bastará para probarlo un ligero recorrido.

Estaba esperando el recién ordenado P. Eugenio Pacelli que le comunicasen su destino, deseando fuese el ministerio parroquial. Una tarde tomaba su recreación tocando el violín, acompañándole al piano una de sus hermanas, cuando le avisan que le llamaba a su oficina el Cardenal Gasparri, Secretario de la Sagrada Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios. Inmediatamente dejó su instrumento y pronto estuvo en presencia del Cardenal, quien le manifestó la determinación de emplearle en su Secretaría. Defraudado en sus ensueños el joven sacerdote se atrevió a declarar con respeto a Su Eminencia los deseos que tenía del ministerio de las almas; pero el Cardenal le contestó riendo: "De esa manera V. desea ser un pastor; mas yo quiero que sea V. un mastín para ahuyentar a los lobos." Y el Cardenal venció, como era obvio, y su dicho resultó profético.

Entró pues el P. Pacelli de "aprendista" en la Secretaría de aquella Sagrada Congregación y pronto pasó a "minutante", siendo a la vez Profesor de Diplomacia Eclesiástica y Derecho Internacional en la Academia de Nobles Eclesiásticos.

En 1901 recibió ya el encargo de llevar a Eduardo VII de Inglaterra el autógrafo de condolencia del Papa León XIII por la muerte de la Reina Victoria, siendo este su primer contacto con los grandes del mundo extraños a la Iglesia.

Al subir al solio pontificio el Papa Pío X en 1904 y formar una Comisión para codificar las leyes de la Iglesia, el Cardenal Gasparri, presidente y alma de la Comisión Codificadora, nombró Secretario de la misma a su querido Pacelli, quien de esta manera comenzó a tener comunicación directa con los 1,200 Obispos diseminados en todo el mundo.

El 8 de Mayo de 1905 fué nombrado Prelado Doméstico de S. S. (AAS, XXXI, 129).

Hizo nuevo viaje a Inglaterra en 1908, para asistir al Congreso Eucarístico Internacional de Londres; volvió allá otra vez en 1911, acompañando como Consejero al Legado Pontificio, el entonces Arzobispo Granito Pignatelli di Belmonte, para la coronación del Rey Jorge V (AAS, III, 301), recibiendo en esta ocasión una condecoración del gobierno inglés.

Era ya Subsecretario de la Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios, cargo para el que había sido nombrado en 7 de Marzo de 1911 (AAS, III, 115), a propuesta del Secretario de Estado de Pío X Cardenal Merry del Val. Ascendió a Secretario de la misma Congregación el 1 de Febrero de 1914 (AAS, VI, 70).

Quince años de ministerio sacerdotal llevaba Monseñor Pacelli, trabajando siempre con creciente celo en aquella Sagrada Congregación, a quien se encomiendan los negocios más delicados de la Santa Sede, como los referentes a las relaciones con los Gobiernos y con las leyes civiles. Mas no por estar tan ocupado en defender como fiel mastín el aprisco de la Iglesia, dejaba de atender al ministerio de las almas conforme a sus perseverantes deseos. Recuérdese la lápida conmemorativa de sus quince años de trabajo apostólico en el Colegio de la Asunción, de la que dió cuenta este Boletín en la sección informativa de Octubre de 1948, pag. 655.

Aquel mismo año 1914 volaba al cielo Pío X y le sucedía en la Cátedra de S. Pedro Benedicto XV. Monseñor Pacelli siguió en su puesto de Secretario de la Congregación hasta el 23 de Abril de 1917, en que se le nombró Arzobispo Titular de Sardis, elegido Nuncio Apostólico en la corte de Baviera (AAS, IX, 233). Fué consagrado por S. S. Benedicto XV el 13 de Mayo en la Capilla Sixtina.

Era aquel un momento crítico de la primera guerra mundial. Las fuerzas se hallaban equilibradas y la Santidad de Benedicto XV quería hacer un supremo esfuerzo para conseguir una paz honrosa para todos, aprovechando aquellas circunstancias propicias, que no se habían de presentar más. Apenas instalado en Munich el Nuncio Pacelli comenzó las negociaciones para obtener una entrevista con el Kaiser y la obtuvo en efecto el 29 de Julio de 1917 en Baden Spa, pero sin resultado positivo. No obstante a primeros de Agosto presentó al Gobierno alemán los puntos básicos de la paz que proponía el Papa y que parecieron aceptables: Restauración de Bélgica, devolución de colonias alemanas, limitación de armamentos, libertad de los mares y un Tribunal Internacional de Arbitraje con poderes para proceder contra los que no quisieran someterse. Los jefes de los Aliados se reunían en Londres el 7 de Agosto y parecían dispuestos a admitir la paz en esas condiciones; una semana después los enviados de Benedicto XV entregaban la nota de paz propuesta por Su Santidad a los Jefes de estado de todo el mundo; pero la sustitución de Von Bethmann Hollveg como Canciller alemán por el Dr. Michaelis, sectario fanático que veía

mal que una proposición de paz hecha por el Papa tuviera éxito, desvaneció las esperanzas de todos. Y vino el desastre. Y Pacelli presenció la abdicación del Kaiser y el oleaje del comunismo, permaneciendo firme en su palacio de la Nunciatura en Brienner Strasse de Munich, esforzándose cuanto podía por aliviar la miseria de tantos indigentes. Allí recibió una tarde la visita de Mons. Aquiles Ratti, Visitador Apostólico de Polonia y poco después Nuncio de Varsovia: antiguos conocidos conversaron largamente sobre los asuntos de la Iglesia, sin prever que se sucederían en el Pontificado.

El 22 de Junio de 1920 Monseñor Pacelli fué nombrado Nuncio Apostólico en Alemania (AAS, XII, 306), reteniendo sin duda la Nunciatura de Baviera, puesto que en documentos sucesivos sobre límites o constitución de diócesis se le llama indiferentemente Nuncio de Alemania o Nuncio de Baviera conforme al lugar de que se trata.

Al medio día del 6 de Febrero de 1922, desde el pórtico superior de la Basílica del Vaticano, se anunciaba alegremente al mundo católico que el Cardenal Aquiles Ratti había sucedido al llorado Benedicto XV, tomando el nombre de Pío XI (AAS, XIV, 133). Pacelli continuaba su obra de ahuyentar lobos trabajando por traer a los grandes de la tierra a su obligación de ovejas de Cristo. El 29 de Marzo de 1924, firmaba en Munich en nombre de S. S. Pío XI el Concordato de la Santa Sede con el Gobierno de Baviera, que fué ratificado el 24 de Enero del año siguiente (AAS, XVII, 54, 55); y el 13 de Agosto de 1929 concluía al fin en Berlín el solemne Convenio de la Sede Apostólica con el Reich alemán, en el cual venía trabajando al menos desde 1922 (AAS, XXI, 537, 543).

En medio de estos trabajos su alma seguía suspirando por el ministerio de las almas. Solía pasar su descanso anual en el convento "Stella Maris" de Rorschacherberg, Suiza, donde se hizo tan conocido de los niños que en tropesales acudían a confesar con él, tomando el Nuncio este ministerio para aliviar a los párrocos.

Cuatro meses después de la ratificación del Convenio con el Reich, en el Consistorio secreto celebrado el 16 de Diciembre de 1929, el Nuncio de Alemania era creado Cardenal, siendo asignado el día 19 a tres Sagradas Congregaciones al mismo tiempo: a la Suprema del Santo Oficio, a la de Asuntos Extraordinarios y a la de Estudios (AAS, XXI, 684, 775). Todavía le esperaba un trabajo mayor una participación más íntima en la labor del supremo Pastor de las almas, porque el 7 de Febrero de 1930, el soberano Pontífice Pío XI en una carta afec-

tuosísima aceptaba la renuncia de su Secretario de Estado, Emmo. Cardenal Gasparri, indicándole con estas palabras la persona "del sucesor suyo en el alto y delicado oficio, sucesor que Su Eminencia ya tan bien y tan favorablemente conoce y que no tenemos necesidad de presentarle, el Sr. Cardenal Eugenio Pacelli." (AAS, XXII, 97).

Imposible encontrar mejor sucesor del insigne Gasparri como Secretario de Estado de Su Santidad. Pacelli, que de estudiante obtuvo las más altas notas en lenguas, dominaba ahora ocho idiomas, de tal manera que se le verá años después, en una Conferencia Internacional de Prensa celebrada en Roma, hablar por más de una hora en italiano, inglés, francés, alemán, portugués, español y latín, sin tener nota delante y sin vacilación en buscar mentalmente las palabras. Así que, aún en el Vaticano sigue haciendo de Plenipotenciario del Pontífice para concluir tratados diplomáticos con otras naciones: Acuerdo con Rumania sobre la interpretación del artículo IX del Concordato, 30 de Mayo de 1932 (AAS, XXIV, 209); Concordato con la República de Badén, 11 de Mayo de 1933 (AAS, XXV, 177); nuevo Concordato con el Reich (AAS, XXV, 390); Concordato con Austria (AAS, XXVI, 249).

Fué enviado como Legado a Latere para presidir en nombre del Papa las solemnes fiestas de la cristiandad: al Congreso Eucarístico de Buenos Aires en 1934 (AAS, XXVI, 587); al Triduo de Lourdes en el Jubileo de la Redención en 1935 (AAS, XXVII, 375); a la bendición solemne de la Basílica de Sta. Teresita de Lisieux en 1937 (AAS, XXX, 222). En todos estos documentos pone Pío XI algún elogio de su Secretario de Estado parecido a éste, que traducimos de la última cita: "Amado Hijo Nuestro, que con tanto valor y prudencia prestas asidua cooperación e industria a Nuestra labor cotidiana, el cuidado de todas las Iglesias."

En 1936 visitó con una misión secreta los Estados Unidos, siendo recibido con muestras de veneración y simpatía como en todas partes y aun más que en otras partes por las condiciones excepcionales del pueblo americano. Fueron puestos a su disposición los más selectos medios de transporte, para que visitase las principales ciudades, habiendo recorrido más de treinta mil millas en cuatro semanas. Comió con Roosevelt; recibió el Doctorado de honor en la Universidad Católica, y bendijo el puente de Oakland. Sus discursos en inglés irreprochable, su majestuosa presencia y su afable y distinguido trato cautivaba los ánimos de las muchedumbres que de todas partes acudían a verle y oírle. Su devoción sincera y profunda, sin sombra de afec-

tación, sobrecogía los espíritus. Sólo el verle arrodillado ante el altar del Sacramento en la Catedral de San Patricio de New York, hizo exclamar a un periodista espontáneamente que jamás había visto a persona alguna "orar como él."

El Anuario Pontificio de 1938 nos presenta al Cardenal Eugenio Pacelli como Miembro de siete Sagradas Congregaciones: Santo Oficio, Iglesia Oriental, Propaganda, Ritos, Ceremonial, Asuntos Extraordinarios y Estudios; Miembro de las Comisiones de Estudios Bíblicos y de Interpretación del Código, y Presidente de la Comisión Cardenalicia para la Administración de Bienes de la Santa Sede; y en fin Cardenal Protector de 58 Institutos Religiosos de varones y de mujeres diseminados en Roma y en las cinco partes del mundo.

En la fiesta del Protomártir San Esteban, 26 de Diciembre de 1935, en la capilla particular de la Casa Generalicia de Roma, el Rmo. P. Maestro General de los Predicadores Fr. Martín Estanislao Gillet, en presencia de su Curia, daba el hábito y admitía en seguida a la profesión de Terciario Dominicano al Secretario de Estado de Su Santidad Emmo. Cardenal Eugenio Pacelli, quien, por su devoción a los dos grandes doctores Santo Tomás de Aquino y San Alberto Magno, tomó en la Orden el nombre de fray Tomás-Alberto (Analecta O. P., 1934-1935, pag. 335-336). Los lectores saben que el fundador de la Orden de Predicadores Santo Domingo de Guzmán fué previsto por su Madre Sta. Juana de Aza en forma de mastín, que con una tea encendida en la boca ponía en conflagración al mundo. He aquí hecho hijo de aquel Patriarca al insigne varón que en los albores de su sacerdocio fué llamado por el Cardenal Gasparri para ser mastín de la Iglesia, misión que ha cumplido hasta ahora con insuperable fidelidad.

He ahí por qué, puesto en el Solio Pontificio, nos concede a todos los sacerdotes decir por segunda Misa en el Domingo de Pasión del presente año la Votiva por la remisión de los pecados, para expiar los gravísimos pecados de odio a Dios, que cometen sus enemigos.

III

En una vida sacerdotal tan larga y fecunda no pudo ser más breve nuestro recorrido. Réstanos todavía contestar a la tercera pregunta para completar el propuesto comentario.

¿Por qué Su Santidad Pío XII quiere que todos los fieles se unan en lo posible a la segunda Misa del Domingo de Pasión?

Porque "*los fieles cristianos, según la mutua unión entre los miembros del Cuerpo de Cristo, deben participar siempre de las tristezas y alegrías de la Iglesia*" (lug. cit. al principio).

El mastín fidelísimo se ha convertido en Pastor Supremo de la Iglesia Católica, Cabeza del Cuerpo Místico de Cristo, Padre común de los fieles, y no puede menos de abrazarlos a todos en su amor y en sus intenciones. Diez años lleva ya de Pontificado, y nos arredra el proseguir el recorrido somero que veríamos haciendo de su sacerdocio para demostrar la verdad de nuestras respuestas. Sin embargo no podemos excusarnos de hacer algunas indicaciones.

El 2 de Marzo de 1939 se hallaban reunidos en Conclave sesenta y dos Cardenales para elegir al sucesor de Pío XI, que, ofreciendo a Dios su vida por la paz del mundo, había exhalado el último suspiro a las 5:31 de la mañana de 10 de Febrero. Al tercer escrutinio sesenta y un votos recayeron sobre el Cardenal Eugenio Pacelli, el Secretario de Estado del Papa difunto y el que, como Camarero de la Santa Romana Iglesia, le había asistido con otros oficiales en los últimos momentos. La tristeza se cambió en alegría; el nuevo Papa aceptó la elección y tomó el nombre de Pío XII, como para decir que Pío XI seguía viviendo en él.

Su escudo de armas, el que aparece en la portada de nuestro Boletín: sobre las aguas y la verde tierra, erguida en los montes, una paloma con ramo de oliva proyectada en el cielo azul, y al pie del escudo esta letra: *Opus justitiae pax*, obra de la justicia es la paz.

Ese escudo y esa letra son el programa de Nuestro Santísimo Padre. Al día siguiente de su elección lo anunciaba al mundo entero. Al saludar por radiomensaje a los Cardenales, Obispos, Sacerdotes y Pueblo católicos del mundo entero, llevaba también su pensamiento a los que se hallan fuera del redil de la Iglesia, implorando para todos los divinos auxilios y haciendo a todo el orbe un vigoroso llamamiento a la paz, don hermosísimo de Dios, que supera todo sentido; a la paz, que fomenta en los individuos la amistad fundada en Dios, y suaviza la vida doméstica con el amor de Jesucristo; a la paz, que une las naciones y las razas por el mutuo y fraterno auxilio; "a la paz en fin y a la concordia, que debe establecerse entre los Estados de tal manera, que todas y cada una de las naciones, de mutuo consentimiento, en amigable alianza y eficaz cooperación, tiendan, con la ayuda de Dios, al progreso y felicidad de la universal familia humana" (AAS, XXXI, 86-87).

Es el mismo pensamiento de la exhortación última que estamos comentando: "*Del amor de Dios procede el bien de la humanidad, mientras que su enemistad provoca nuevas calamidades*". (B. E. XXIII, 147). Y entre estas dos exhortaciones

hay diez años de constantes trabajos y llamamientos. El mismo año de la elección de Pío XII, estalló la terrible segunda guerra mundial que llenó en activa conflagración más de la mitad del pontificado transcurrido hasta ahora, y que todavía no ha terminado con un tratado de paz internacional. El Vicario de Cristo, como Padre de la humanidad, ha atendido sin descanso a remediar las necesidades corporales y espirituales de los damnificados por la guerra, que hemos sido todos los hombres. Se ha convertido en mendigo pidiendo a los que tenían para socorrer a los que no tenían, y hasta nuestras playas filipinas han llegado sus generosos subsidios para los indigentes. Nuestros lectores están algún tanto enterados por las informaciones, aunque escasas, del Boletín (Cf., por ejemplo, *B. E.*, XXI, 343, 398; XXII, 54, 451, 655, 659).

Aún más que a las necesidades corporales atiende el Santo Padre a las espirituales. De su inmenso trabajo dan idea los fascículos del *Acta Apostolicae Sedis*, Organo Oficial de la Santa Sede, cuyo resumen procuramos hacer oportunamente en nuestra Sección Informativa. Además de la aprobación de los trabajos de las Sagradas Congregaciones, imposible nos es enumerar siquiera las alocuciones en las audiencias casi diarias, los frecuentes radiomensajes, las letras y las cartas apostólicas, recogidas en la publicación mencionada en los diez volúmenes correspondientes al actual pontificado. Únicamente queremos hacer la enumeración de las Encíclicas, documentos dirigidos a todo el orbe católico para declaración de la doctrina cristiana relativa a los problemas de interés general en cada tiempo.

1) "*Summi Pontificatus*," 20 de Octubre de 1939 (AAS, XXXI, 413-453). Es la primera Encíclica que S. S. Pío XII dirige a todo el orbe. Empieza recordando la consagración del mundo al Sagrado Corazón de Jesús, hecha por León XIII en el Año Santo de 1900, su primer año del sacerdocio, proponiéndose como alfa y omega de su pontificado la difusión del reino de Cristo; da gracias a las instituciones y a los pueblos que le dirigieron mensajes de enhorabuena; entra en su propósito de dar testimonio de la verdad como lo dió Cristo a quien representa, y se introduce con estas palabras llenas de profundo dolor: "En el momento en que escribimos estas líneas, Venerables Hermanos, Nos llega la espantosa noticia de que, no obstante todos Nuestros esfuerzos por conjurarlo, el terrible huracán de la guerra se ha desencadenado ya". Luego indica los errores modernos causa de todas las desgracias: la negación de una norma de moralidad universal por haberse alejado el mundo de la doctrina de Cristo; como consecuencia, el olvido de la fraternidad

universal proclamada por la Iglesia, que deja a salvo la independencia de las naciones; la separación de la autoridad civil de toda dependencia del Ser Supremo, que es el error del laicismo, pernicioso a la familia cuyos derechos inalienables trata de destruir; la consiguiente destrucción de la convivencia pacífica entre los Estados. Señala como fundamento del orden nuevo del mundo para después de la guerra "la roca incommovible del derecho natural y de la revelación divina"; siente alentadora esperanza al contemplar el movimiento de *acción católica*, exhortando a trabajar para atraer a los disidentes a la unidad de la Iglesia; y termina pintando con acentos desgarradores la desolación de aquellos momentos y prometiendo hacer "lo que está en Nuestro poder para acelerar el día en que la paloma de la paz encuentre sobre la tierra, sumergida en el diluvio de la discordia, donde posar su pie." El texto latino se halla en nuestro Boletín en Diciembre de 1939, XVII, 767-802; y el texto español, en Febrero de 1940, XVIII, 71-97.

2) "*Sertum laetitiae*," 1 de Noviembre de 1939 (AAS, XXXI 635-644). Está dirigida especialmente a la Jerarquía Eclesiástica de Norte América, para congratularse en el 150º aniversario de su constitución, alabando al clero y al pueblo por los triunfos obtenidos y exhortándolos a seguir trabajando por la educación de la juventud, la santidad de la familia y la solución católica de la cuestión social. Hállase el texto latino en el Boletín, Abril de 1940, XVIII, 211-222.

3) "*Mystici Corporis Christi*," 29 de Junio de 1943 (AAS, XXXV, 249-272). Expone la doctrina del Cuerpo Místico de Cristo, en cuanto al significado de cada una de esas tres palabras; la unión de los fieles con Cristo en ese mismo Cuerpo; y los documentos prácticos que se deducen de esa doctrina para mayores frutos de perfección y santidad. En cada punto refuta los errores modernos contra la doctrina católica que expone. Un resumen más detallado se encuentra en el Boletín, Enero-Febrero de 1946, XX, 1-4. Abrigamos el propósito de publicar íntegra una versión española, en cuanto nos permitan otras obligaciones.

4) "*Divino afflante Spiritu*," 30 de Septiembre 1943 (AAS, XXXV, 297-325). Fué dada en conmemoración de 50º aniversario de la Encíclica de León XIII *Providentissimus Deus* sobre el estudio de las Sagradas Escrituras. En la primera parte recuerda los trabajos de sus antecesores en promover los estudios bíblicos; y en la segunda da reglas, en conformidad con los adelantos modernos en el conocimiento de los antiguos pueblos orientales, para dirigir a los exégetas católicos en la crítica tex-

tual, sentido literal y sentido histórico. Al terminar la segunda parte vuelve su mirada paternal sobre el mundo destrozado por la guerra, a quien solamente puede reconstruir el amor de Cristo más íntimamente conocido por el estudio sincero de las Sagradas Letras. También de esta Encíclica publicó el Boletín un detallado resumen a continuación del de la Encíclica anterior, XX, 4-6.

5) "*Orientalis Ecclesiae*," 9 de Abril de 1944 (AAS, XXXVI, 129-144). En el Centenario XV de la muerte de San Cirilo de Alejandría, exponiendo brevemente su vida y proponiéndola como norma, especialmente a los pueblos de rito oriental, para buscar y retener la triple unidad que San Cirilo defendió: "Unidad de fe católica, unidad de caridad con Dios y con el prójimo, unidad de obediencia a la jerarquía legítima. Exhorta al fin a todos los cristianos para que rueguen por la conversión de los cismáticos, poniendo por intercesora a la Virgen Madre de Dios, de quien San Cirilo fué invicto paladín.

6) "*Communium interpretes dolorum*", 15 de Abril de 1945 (AAS, XXXVII, 97-100), imponiendo públicas rogativas para obtener la paz.

7) "*Quemadmodum*," 6 de Enero de 1946 (AAS, XXXVIII, 5-10), exhortando a tomar con más ardiente empeño el cuidado de los niños indigentes, por consideración al amor especial que Cristo y su Iglesia tienen a los niños, y por compasión de la situación lastimosa en que la niñez se encuentra por efecto de la guerra. Véase traducida al español en el Boletín, Noviembre-Diciembre de 1946, XX, 402-408.

8) "*Orientalis omnes Ecclesias*", 23 de Diciembre de 1945 (AAS, XXXVIII, 33-63). En el 350º aniversario de la sumisión de la Iglesia Rutena a la Santa Sede, Proclamada en Brest, Polonia, el 8 de Octubre de 1596. Narra la historia de las vicisitudes prósperas y adversas, por las que ha pasado la Iglesia Rutena desde su unión; los beneficios recibidos de la Santa Sede en virtud de esa unión; y las tribulaciones actuales que sufre la misma iglesia, para la cual pide las oraciones de todos, consolando a los Obispos, a los Sacerdotes y a los fieles Católicos Rutenos, y exhortándolos a perseverar.

9) "*Fulgens radiatur*", 21 de Marzo de 1947 (AAS, XXXIX, 137-155). En el XIV Centenario de la muerte de San Benito. Explica la parte que al Santo correspondió en la reconstrucción de los pueblos. Se publicó la versión española en el Boletín, Septiembre de 1947, XXI, 287-301.

10) "*Mediator Dei*," 20 de Noviembre de 1947 (AAS, XXXIX, 521-595). Sobre la sagrada liturgia, explicando su naturaleza, origen y progreso; el culto eucarístico; el oficio divino y el año litúrgico; y las consecuencias prácticas. Puede verse en español en nuestro número de Mayo de 1948, XXII, 255-327.

11) "*Optatissima pax*", 18 de Diciembre de 1947 (AAS, XXXIX, 601-604). En vista de que la paz tan deseada no acaba de aparecer en el mundo, creciendo cada día el cúmulo de males causados por la guerra, exhorta el Papa por una parte a los directores de los pueblos para que busquen la conciliación, volviendo los ojos a Cristo, y por otra a todos los fieles, en particular a los niños inocentes, para que ofrezcan al Señor constantes plegarias y sacrificios, máxime en Navidad, para obtener la paz que cantaron los ángeles. Una idea de esta breve encíclica dimos en la información de Abril de 1948, *B. E.*, XXII, 242.

12) "*Auspicia quaedam*," 1 de Mayo de 1948 (AAS, XI, 169-172), mandando hacer oraciones públicas, especialmente durante el mes de Mayo, para obtener la paz por intercesión de la Virgen María: quiere que a los niños acompañen también los padres en estas rogativas y que se pida en particular por la paz en Palestina. Véase en el Boletín, Octubre de 1948, XXII, 525, 528.

13) "*In multiplicibus*", 24 de Octubre de 1948 (AAS, XL, 433-436), pidiendo otra vez oraciones para alcanzar la paz y concordia en Palestina y que Jerusalén sea declarada zona internacional con derecho propio y garantías para la libertad y seguridad de las peregrinaciones cristianas. *B. E.*, Diciembre de 1948, XXII, 735-739.

Vemos en estas encíclicas el alma de nuestro Santísimo Padre el Papa Pío XII, abrazando a todo el mundo, a los miembros del Cuerpo Místico de Cristo, de quien él es la Cabeza visible como Vicario del mismo Cristo, y a los que no son miembros actuales de ese Cuerpo salvador pero, mientras vivan, lo pueden ser: por eso los llama tan tiernamente y con tanta frecuencia; por eso también su alma, como paloma de paz, procura con tanta insistencia la concordia de todos los hombres.

* * *

Que sirvan estas notas del Boletín Eclesiástico de Filipinas de filial homenaje al Soberano Pontífice en su Jubileo Sacerdotal. Para redactarlas nos hemos servido además del comen-

tario oficial de la Santa Sede, de los datos biográficos publicados en el mismo Boletín en Abril de 1939 (vol. XVII, pag. 215-223), y de la biografía *Pope Pius XII, Priest and Statesman*, escrita por Kees van Hoek en 1939 y reimpresa en 1945 por *Philosophical Library* de New York.

Nuestro íntimo deseo es que todos, sacerdotes y fieles, nos unamos al Santísimo Padre en la cruzada de oraciones y de sacrificios en este su año jubilar y especialmente en el próximo 3 de Abril, Domingo de Pasión, de 1949.

LA DIRECCIÓN

Sección Litúrgica

EL TRIDUO SACRO

ACTUAL DISCIPLINA ECLESIASTICA SOBRE DECIR MISA EN LOS TRES ÚLTIMOS DÍAS DE SEMANA SANTA

Cada año, en el curso del ciclo litúrgico, la santa Madre Iglesia representa a sus hijos los principales hechos y misterios de la vida del Redentor de los hombres; y esto, no tanto para que no perdamos la memoria de ellos, cuanto para que con sabrosa contemplación se los asimile nuestra alma, y vayamos así poco a poco copiando el divino modelo.

No hay duda sino que, así como el sacrificio es el núcleo de toda religión, así la santa Misa, traslado incruento del sacrificio de la Cruz, es la culminación de la liturgia católica, no solo cada día y cada fiesta, sino sobre todo cada año en las solemnidades de Semana santa, singularmente conmemorativas de los misterios de la religión cristiana.

En la celebración, pues, de la santa Misa, especialmente en Semana santa, es donde más y mejor podemos percibir los frutos de la Redención: *Effectum quem passio Christi fecit in mundo, hoc sacramentum facit in homine*, afirma Santo Tomás(1) del sacrificio de la Misa plenamente participado por la comunión.

Pero viene aquí precisamente una cosa, que, supuesto lo anterior, a algunos sacerdotes tiene al parecer desconcertados, a saber, que es justamente en los tres más solemnes días de Semana santa cuando, según la disciplina eclesiástica, los sacerdotes que no tienen inmediata y directa cura de almas han de abstenerse de celebrar: *Triduo sequenti*—advierde la rúbrica del Misal al terminar la del miércoles santo—*prohibentur omnes missae privatae*. Y tan onerosa, ya que no digan absurda, les parece a algunos esta legislación, que he conocido quienes, de un modo u otro, abroquelados contra la ley con el dicho de tal cual autor 'comprensivo', se atreven a decir Misa privada el Jueves santo.(2) Pero ¿quién puede dudar sino que el mejor modo de dar culto agradable a Dios es observar las leyes litúr-

(1) *Sum. Theol.* 3, 79, 1, 0.

(2) F. CAPPELLO,—*De Sacramentis* (1921), I, n. 785, 10, dice: *Num graviter vel leviter peccet sacerdos qui feria V in Cena Domini celebret, privatim aut solemniter, missam prohibitam, disputatur; probabilius culpa est mortalis.*

gicas, dejando a un lado nuestros devotos deseos, que mejor llamaríamos caprichos? ¿O es que se piensa que las caprichosas son las leyes litúrgicas? Veámoslo.

1. Empezando por el *Viernes santo*, este día es llamado alitúrgico porque en él está gravemente prohibida la Misa, vértice de toda la liturgia; prohibición que abona el Doctor angélico diciendo: *Veniente veritate, cessat figura; hoc autem sacramentum est figura quaedam et exemplum dominicae passionis, [imago quaedam repraesentativa passionis Christi]; et ideo, in die quo passio Domini recolitur prout realiter gesta est, i. e. feria sexta ante Pascha, non celebratur consecratio huius sacramenti.* (3)

2. Y de este carácter alitúrgico participa asimismo el *Sábado santo*, pues también en él está gravemente prohibida la Misa; de lo cual da la razón el Papa San Inocencio I: *quia Ecclesia, per integrum saltem eiusdem diei civilem cursum, in solitudine et maerore versari deberet, ob mortem et sepulturam domini nostri Iesu Christi.* (4) Verdad es que en nuestros tiempos el *Sábado santo*, después de los oficios, carece ya completamente casi, y aún sin casi, de ese aspecto de religiosa tristeza a que alude el Papa, por razón de haberse anticipado a la mañana del *Sábado* la celebración de esos antiguos oficios nocturnos de prima noche, y aun la de la Misa de resurrección que antes se decía en las primeras horas del Domingo de Pascua; pero así y todo, queda todavía regurosamente prohibida la celebración de cualquiera otra misa.

3. En cambio el *Jueves santo*, no solo no es alitúrgico, sino que antes tenía tres misas, la de la reconciliación de los pecadores, la de la consagración de los santos Oleos, y la de la conmemoración de la institución de la Eucaristía, que es la que actualmente queda. Pero también en este día está gravemente prohibido celebrar misas privadas; y, *si ratio quaeratur curnam hoc die privatae missae prohibentur*—escribe el asesor de la S.C. de Ritos, GARDELLINI (5)—, *eadem non a qualitate diei petenda est, quae revera sacrificium admittit, sed a reverentia debita sublimissimo Ss. Sacramenti institutionis mysterio; decet namque ut sacerdotes a sacrificando abstineant, sacramque dapem, laicorum more, ab episcopi, praesidis, parochi celebrantis mani-*

(3) S. Th. 3, 83, 2, 2.

(4) *Epist. ad Decentium*: Cf. Decr. Grat. c. Sabbato, 13, dist. 3, de Consecratione.

(5) DECRETA AUTHENTICA C. S. RITUUM, vol. IV, pag. 212.

bus accipiant. (6) Evidentemente, de esta manera la conmemoración de lo ocurrido en la última cena se celebra de una manera más digna, más propia, más reverente, más fructífera y provechosa para la edificación del cuerpo de Cristo, más en fin litúrgicamente que no diciendo misa privada, tal vez en solitaria capilla, como en cualquier otro día del año; a todo lo cual contribuye en gran manera ese perder el sacerdote este día su individualidad y tomar relieve su consorcio en el Cuerpo místico de Cristo que es la Iglesia. Mientras la actual disciplina litúrgica no cambie, tengo por iluso al sacerdote que piense que, celebrando misa privada el Jueves santo, da más gloria a Cristo, y hace más bien a su Iglesia, y procura más gracia para su alma, que comulgando de manos de su Superior eclesiástico.

A la prohibición de celebrar correspondía la antigua obligación, aun para los fieles, pero más para el clero, de recibir la comunión el Jueves santo: *Antiquus mos communionis cleri in missa solemni huius diei, quo Ecclesia sanctissimae eucharistiae sacramenti institutionem et memoriam recolit, summa religione hactenus observatus, nullo modo omittatur*, mandaba en 1716 la S.C. de Ritos; (7) disposición que el Can. 862 ha dejado suavizada así: *Expedit ut feria V maioris hebdomae omnes clerici, etiam sacerdotes qui ea die a sacro litando abstinent, sanctissimo Christi corpore in missa solemni seu conventuali reficiantur.*

Pero, veamos ya qué dicen los textos legales actualmente en vigor sobre la celebración de la Misa, así solemne como privada, en el triduo sacro.

4. I. La *solemnidad* de los oficios en los tres últimos días de Semana santa.

A. Es *obligatoria*, y por cierto según las ceremonias del misal, en todas las iglesias catedrales, (8) conventuales con obligación de coro, (9) y parroquiales. (10)

(6) ¡Cuán distinto modo de pensar el de algunos modernos! “En los tiempos modernos, en que, a diferencia de los antiguos, es práctica universal la celebración diaria del sacrificio por todos los sacerdotes, les resulta penoso abstenerse de él en el Jueves Santo, y no faltan canonistas [cita a CAPPELLO] que insinúan en sus obras el deseo de que se suprima la limitación del Jueves Santo.” REGATILLO en *REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANÓNICO* (1946, 308). Nótese bien que el doctísimo GARDELLINI es del siglo pasado, y no de aquellos tiempos, antiquísimos que no antiguos, en que los sacerdotes no podían celebrar Misa privada cada día.

(7) Decr. 2240, que confirma el 1883.

(8) *Caeremoniale episcoporum*, lib. 2, cap. 23-27.

(9) Decr. 3697, 17.

(10) Decr. 4049, 1. ¿Cae esta obligación sobre iglesias de Semina-

5. *N.B.*—Como las ceremonias del misal exigen ministros sagrados, *si exstet defectus sacrorum ministrorum et clericorum*, (11) tienen obligación de hacerlas—a tenor del Memorial de Ritos (12)—con simples clérigos o, en su falta, con seculares amaestrados—sin canto, si otra cosa no se puede (13)—, no solo las iglesias parroquiales (14)—a cuyos párrocos el Ordinario del lugar debe urgir lo hagan siquiera así, (15) sin que les sea lícito omitir nada, en particular la función del Sábado santo (16)—, sino también las conventuales con obligación de coro. (17)

6. B. Está *prohibida* la solemnidad de los oficios, aun por el Memorial de Ritos, en templos que no sean parroquiales, o canonicas: *Statuit C.S. Rituum, in triduo mortis Christi interdicti celebrationem missarum quae non sunt conventuales.* (18)

rios, exentos como están *a iure* de la parroquia por el can. 1368? Diría yo que, como se trata de un privilegio, pueden usar los derechos de las parroquias, pero no están sujetos a las obligaciones litúrgicas. Y por lo que hace a nuestro punto en particular, téngase presente también el can. 1367, 3, que obliga a los Seminaristas a la asistencia a las solemnidades de la Catedral.

(11) Decr. 4049, 1. Cf. MEMORIALE RITUUM, Monitum praeliminare, *Notetur*.

(12) Es, cierto, de lamentar, que no todos los párrocos tengan el librito litúrgico MEMORIALE RITUUM que les obliga; ni siquiera se han dado todos cuenta de que EL AMIGO DEL PÁRROCO FILIPINO le reproduce en un apéndice. Lo que hacen muchos párrocos es seguir—como Dios les da a entender—las rúbricas del Misal.

(13) Decr. 4099; 4101. Mem. Rit. IV, 1; 2, 2, 8;—V, 2, 3, 10;—VI, 2, 3, 3.

(14) Decr. 2915, 1; 4049, 1.

(15) Decr. 2616, 1.

(16) Decr. 2970, 5; 4049, 1.

(17) Las iglesias de Regulares obligados a coro parece que, si no pueden tener las funciones de Semana santa con la solemnidad del Misal, las deben tener según el Memorial; así, al menos para los Capuchinos, lo determina el Decr. 3697, 17, y así también lo entiende para todos CALLEWAERT, *Caeremoniale*, n. 424 a. Con todo, a los oratorios de Regulares y Monjas, el Decr. 3390, 1, niega absolutamente la facultad de usar el Memorial sin indulto, cosa que repite en general para iglesias no parroquiales el Decr. 4049, 1.

(18) Decr. 3366. Esta es la razón por la cual, aunque no sean de derecho parroquial, ni las tres bendiciones mayores—Candelas, Cenizas, Ramos—(Decr. 2123, 5), ni las solemnidades del triduo sacro—exceptuada la bendición de la pila bautismal (Can. 462, 7)—, con todo, aquellas son obligatorias en iglesias parroquiales o colegiales, y facultativas—supuesto que se use el Misal, no el Memorial (Decr. 4397, 4)—en las demás (Decr. 3813), aun de Regulares (Decr. 2098); mientras que estas, a saber, las solemnidades del triduo sacro, son ciertamente obligatorias en iglesias colegiales o parroquiales, y no son facultativas en las demás, no obstante los

Con todo eso, *Episcopus permittere* (19) *potest functiones omnes hebdomadae sanctae in omnibus ecclesiis non parochialibus in quibus Ssmum. sacramentum asservatur*, (20) *dummodo eadem functiones fieri possint iuxta praescriptum missalis romani*, (21) si son iglesias vicariales, anejas o auxiliares de la parroquial, (22)—y también en otras iglesias y oratorios, aun semi-públicos, (23) por cierto, con independendencia del párroco, aún cuando careciesen del privilegio de exención, con tal que las funciones se celebren a horas en que no se reste concurrencia a la parroquial. (24)

7. *N.B. 1.*—Una vez permitida la celebración de oficios, para poder hacerlos—a falta de clero suficiente—por el *Memorial* en lugar del Misal, es necesario procurarse un indulto de la S.C. de Ritos; (25) pero también el Ordinario del lugar puede conceder el uso del *Memorial*, por derecho propio a las iglesias subsidiarias, anejas, o vicariales de la parroquial, (26) y tal vez por facultades habituales apostólicas—como de hecho las tienen los de Filipinas (27)—a todas las demás iglesias no parroquiales u oratorios no privados.
8. *2.*—Obtenida la facultad de celebrar los oficios, sea por el Misal, sea por el *Memorial*, si se celebran los del Jueves santo, por fuerza han de celebrarse también los del Viernes santo; (28) pero no hay dificultad en

cc. 482; 1191, 2; 1193, ya que *obstant rubricae*: Decr. 1120; 2123. 7, 8; 3366; 3608, 1.

(19) Esta facultad de *permitir* implica la *prohibición* dicha, evidentemente. Ello no obstante, se hallan autores que, o hablan cual si ésta no existiera, como NOLDIN, III, 202, 1; CAPPELLO, I, 784, 4; o bien dicen bastar un permiso tácito, como VENDRELL, *Manual Litúrgico*, 486, II, C; ANTOÑANA, *Liturgia*, 739, 2. Desde luego, una legítima *costumbre* podría hacer innecesaria la solicitud del permiso.

(20) Cf. Decr. 1120; 3608, 1.

(21) MEMOR., Monitum, *Quod tamen*.

(22) Decr. 3366.

(23) Así dicen VENDRELL y ANTOÑANA (l.c.), pero no hallo texto legal en que fundarlo, si no es tal vez el can. 1193. PRÜMMER dice así: *Ex indulto non raro conceditur ut missa solemnis dicatur etiam in oratoriis publicis aut semipublicis* (*Th. Moral.*, III, n. 281.), y ARREGUI-ZALBA (*Moral*, 1947), 569, 4, concede la misa solemne a Religiosos, Seminarios, Colegios, etc.

(24) Decr. 3608, 1.

(25) MEMOR., Monit., *Quod tamen*. Decr. 3390, 1; 3505, 6.

(26) Decr. 3366.

(27) Cf. BOLETÍN 16, 1938, 693.

(28) Decr. 3842, 1.

omitir, si se quiere, los del Sábado santo, (29) o en celebrar estos aunque no se hubiesen tenido los de Jueves y Viernes santos, (30) siempre empero que ninguna de las partes del Sábado se omita, (31) si no es naturalmente la bendición de la pila bautismal, donde de este derecho carezcan.

9. II. Por lo que hace a la *Misa privada* en el último triduo de Semana santa,

A. Es *obligatoria* en Jueves santo cuando en él cae una fiesta de guardar, pues entonces *per Ordinarios locorum providendum est ut eo die, pro civitatum et pagorum qualitate ac christi-fidelium in iis degentium numero, plures missae privatae ante celebrationem missae conventualis pro praecepti adimplemento celebrandae, non desint.* (32) Pero si tal fiesta cayere en Sábado santo, *S.R. Congregatio censuit festum, una cum praecepto audiendi missam et vacandi ab operibus, transferri debere; ... celebrationem quoque missarum omnino prohibendam.* (33) En cambio, si cayere en Viernes santo, no habrá traslado alguno, sino que cesará toda obligación. (34)

10. También resultaría *obligatoria* la misa privada, aun en Viernes santo, en el caso, verdaderamente improbable, de haber necesidad de ella para administrar el santo Viático.

11. B. En el triduo sacro están gravemente *prohibidas* las misas privadas (35)—aquellas en que se omitan las demás ceremonias propias del día, (36) sean rezadas, (37) sean cantadas, (38) así se celebre en el mismo templo otra misa con oficios, (39) como si no. (40)

(29) Decr. 4049, 1.

(30) Por lo menos en ninguna parte aparece esto prohibido, si bien tampoco está expresamente declarado; por su parte dice VERMEERSCH: *Probabiliter id fieri posse putamus* (*Epit. Iur. Can.*, II, n. 95, in fine), y con él coincide ARREGUI-ZALBA, 569, 8.

(31) Decr. 2436, 4.

(32) Decr. 1883; 2240.

(33) Decr. 1822; 1890, 6.

(34) Decr. 2164. Respecto de una fiesta de iglesia particular que cayese en Viernes o Sábado santos, decreta el 2305 la traslación de la misa y el oficio, pero no de la obligación.

(35) Cf. respecto del Jueves santo Decr. 1883; 1890; 2260; y respecto del Sábado santo Decr. 1873; 2436, 4.

(36) Decr. 2503, 5. Cf. Decr. 3842, 1.

(37) Respecto del Jueves, Decr. 980; 2465; 2799, 1; y respecto del Sábado, Decr. 1335; 2616, 3; 2970, 1.

(38) Decr. 3842, 1.

(39) Decr. 980; 2260; 2465.

(40) Decr. 2799, 1; 4049, 1.

12. Sin embargo de lo cual, hay particulares facultades, privilegios, o indultos, en cuya virtud *es lícito* celebrar misa sin solemnidad el Jueves, (41) y tal rara vez el mismo Sábado santo. (42)

Así, por lo que hace al *Jueves santo*,

1. Los *Ordinarios de lugar* están facultados por los Decretos para conceder—cuando no se puedan tener los oficios ni siquiera conforme al Memorial—que en las iglesias parroquiales, (43) o de ellas dependientes, (44) sus párrocos o rectores—previa cada año la solicitud de la licencia (45)—puedan *ob commoditatem populi* (46) decir una misa rezada antes de que empiecen los oficios en la catedral, o en la parroquial matriz, según el caso. Idéntica facultad, con iguales condiciones, concede la S.C. de Propaganda a los *Ordinarios de misión*. (47) Los *Delegados apostólicos* pueden permitir *singulis vicibus, vel ad tempus, unicam missam lectam, in oratoriis publicis*. (48)

(41) Por tanto, sin cambiar el velo morado de la cruz por el blanco que indica solemnidad: Decr. 2524, 4.

(42) Cf. Decr. 2616, 2; 2970, 1.

(43) Decr. 2616, 1.

(44) Decr. 3842, 2. Aprueban GENICOT-SALSMANS (*Th. Moral.*, 1936, II, n. 235, 3) que entren en esta cuenta las iglesias de Hospitales, Cárceles, Conventos, etc.; pero no me acabo de convencer de ello; lo uno, porque el Decr. 3842, 2, habla de iglesias no parroquiales, que fueron antes regulares y fueron después secularizadas, las cuales seguían con la costumbre de la misa rezada; y lo otro, porque los Delegados apostólicos tienen como especial facultad el conceder ese permiso a los oratorios públicos (cf. nota 48), de lo cual se infieren dos cosas: la primera, que esos oratorios, o iglesias (can. 1191, 1), no dependientes de la parroquial, carecen del derecho a misa, o si no, es inútil la facultad del Delegado; y la segunda, que en oratorios semipúblicos—como son de hecho la mayoría de los de esos Centros—ni los mismos Delegados apostólicos pueden autorizar la misa rezada. PRÜMMER (l.c.) habla de *cantar* la misa, siendo así que los Decretos solo permiten misa rezada en tales iglesias dependientes de la parroquial.

(45) La razón es que—como muy bien discurre GARDELLINI (L. c., 213, 2, al fin)—puede algún año necesitar el Obispo de esos párrocos para completar el número de ordenados *in sacris* que son necesarios para la consagración de los santos Oleos, en cuyo caso racionalmente les negaría la licencia si no pudiesen desempeñar ambas funciones. En consecuencia, para los alejados de la sede episcopal, no parece que urja, al menos por costumbre, esta necesidad de solicitar y obtener cada año la licencia de que se habla en los Decretos. Y a propósito, recuérdese, de pasada, que los Ordinarios de Filipinas, por las facultades quinquenales, pueden, en la consagración de santos Oleos, usar menor número de ordenados *in sacris* del requerido por las rúbricas (Cf. BOLETÍN, 16, 1938, 692).

(46) *Id est, si qui velint, ad quod ius habent, sacram sumere communionem et paschali praecepto satisfacere*. l.c., 213, 1.

(47) *Formula tertia*, num. 9. Cf. VERMEERSCH, op. cit., I, apend. II.

(48) *Index facultatum*, n. 33. Cf. ARREGUI-ZALBA, pag. 784.

13. 2. Así mismo, a los *Regulares* facultan los Decretos para que, si no pueden celebrar los oficios ni aun según el Memorial, su Superior *in privato oratorio—et si desit, in ecclesia ianuis clausis*—diga misa *ad ministrandam religiosis communionem*, (49) la cual no puede ser cantada, (50) sino que debe ser rezada. (51)

14. Al contrario, a los *Religiosos no regulares* y demás Comunidades piadosas—así como también a los Seminarios conciliares—, les está expresamente negada por la santa Sede la facultad de tener misa privada el Jueves santo, (52) por tanto, necesitan para ella particular indulto apostólico, (53) que por cierto pueden otorgárselo los Ordinarios locales en virtud de las facultades que, entre las quinquenales que suelen recibir de la santa Sede, les concede la S.C. de Religiosos. (54)

(49) Decr. 2799, 2; 4049, 2. Habiendo reservado con que poder dar la comunión, parece que esta misa no tendría ya razón de ser, maxime que el precepto pascual puede ahora cumplirse otro día.

(50) Me llama la atención que el ORDO DIVINI OFFICII de Filipinas, en su nota 7 a la *Feria V in Coena Domini*, suele poner así: “Missa legi, vel cantari, potest”. No he hallado más que a APPELTERN que en EPHEMERIDES LITURGICAE 30 1916 715 afirma lo mismo, pero *asserentis est probare*.

(51) En efecto, el Decr. 4049, 2, en que se pregunta si se puede leer o cantar misa, responde con el Decr. 2799, 1, 2, en el cual solo se sabla de misa rezada. Cf. además los Decr. 2616, 1 y 3842, 2. Esta misa disciplina de no permitir misa *cantada* se mantiene en las facultades que concede la santa Sede, así a los Ordinarios locales, a quienes les autoriza para permitir a los religiosos celebrar una misa, y *celebrar* propiamente no es decir misa cantada, sino rezada (Cf. Decr. 4099), como a los Delegados apostólicos, a quienes se las dice expresamente que solo pueden permitir una misa *rezada* (Cf. nota 48). Por otra parte, y a mayor abundamiento, el dar a esa misa la solemnidad de cantarla, no se compone bien con las otras circunstancias de la concesión, a saber, de ser *in oratorio privato, et si desit, in ecclesia ianuis clausis*.

(52) Decr. 4049, 2.

(53) PIO IX, en 27 de febrero de 1868, concedió este indulto *in perpetuum* a la Comunidad de Hijas de la Caridad de san Vicente de Paúl.

(54) Estas facultades las tienen los de Filipinas (BOLETIN 16 1938 687); las cuales, por cierto, en el punto que nos ocupa resultarían vanas, a ser verdad lo que dice el ORDO de Filipinas en el lugar antes citado: “In oratoriis Regularium (sensu lato), ubi functiones Tridui sacri non fiunt, hodie ianuis clausis Missa legi vel cantari potest”. En efecto, con el *sensu lato* se quiere incluir también, por lo menos a todos los religiosos no regulares, y como solo hay lugar a permisiones en cosas prohibidas, nada les queda a los Ordinarios que poder permitir a los religiosos en virtud de la citada facultad de las quinquenales; pero la verdad es que la concesión hecha por el Decr. 4049, 2 dice “Affirmative, quoad Regulares ‘proprie’ dictos”, en perfecta conformidad con lo cual la S.C. de Religiosos concede al presente a los Ordinarios locales *facultas permittendi celebrationem Ss. Missae Sacrificii feria V in Coana Domini* (L.c., num. 7) Ya he visto que MORETTI atribuye el privilegio de los Regulares a todas las Comunidades, y NOLDIN

15. 3. Singular privilegio tienen los Cardenales y Obispos, aún titulares, los cuales pueden celebrar, o hacer que otro sacerdote celebre en su presencia, una misa el Jueves santo, con condición para los residenciales que no tengan que celebrar en la catedral, no en otro caso. (55)

16. 4. En fin, "in quibusdam locis, ante missam solemnem feriae V, celebratur missa pro infirmis ut ipsis distribuatur sacra communio; sed id licitum est tantum ex speciali indulto, (56) aut ex consuetudine legitima". (57) Por las fórmulas ordinarias, ni los Delegados apostólicos, ni mucho menos los Ordinarios locales, están facultados para conceder este permiso,

a todos los Religiosos, y SCHAFFER al menos a todos los exentos; pero no prueban lo que afirman. En cambio hay otros que justamente reservan ese privilegio para solos los Regulares, como son VENDRELL, 486, III, D; ANTOÑANA, 739, 4; SOLA *Liturgia* (Santander, 1931), 557; CAPPELLO, que a los no regulares solo en virtud de legítima costumbre les concede la misa rezada (I, 784, 5, d); GENICOT—SALSMANS (1.c.), pues aprueba que los Obispos—que en realidad solo por las facultades quinquenales lo pueden hacer—otorguen a los religiosos ese permiso, señal de que no les reconoce derecho sin él; MERKELBACH, III, 387, A, c, aunque no tan claro como ARREGUI-ZALBA, 569, 3. ¿A qué más? En fin, si como hemos visto (nota 51), ni los Regulares pueden cantar la misa, mucho menos lo podrán los demás.

(55) Can. 239, 1, 4o.; 349, 1, 1o.

(56) Así, GREGORIO XVI, el 4 de diciembre de 1841 concedió a la Compañía de Jesús *pro commodo infirmorum, ante sacrum solemne etiam unam missam privatam celebrare*, privilegio de que por comunicación participa también la Congregación de la Misión (*Collectio privilegiorum Congr. Missionis*, Paris, 1900, n. 126). Ya anteriormente los PP. Paúles gozaban en favor de sus Hermanos coadjutores de un indulto que, para una reciente casa de Nápoles, confirma el Decr. 2752, 3: *Ut nova haec domus omnia illa assequatur quae ex privilegio, gratia et indulto ceterae habent, gaudeat gratia celebrandi feria V in Coena Domini, ianuis clausis, unicam missam lectam ante solemnem, in qua ministretur sacra eucharistia confratribus qui ministeriis domus temporalibus addicti sunt* (27-VIII-1836).

(57) MERKELBACH, III, 387, b.

ni a las Comunidades, (58) ni a los demás templos, aun cuando sean parroquiales. (59)

17. *N.B.*—En Jueves santo, como quiera que no es día de precepto, aunque sea de mucha devoción del pueblo cristiano, bien plausible por cierto, ni el párroco puede *binar*, ni siquiera el Ordinario local podría permitirselo; se requiere para ello indulto apostólico. (60)

(58) La facultad n. 7 de las quinquenales concedida por la S.C. de Religiosos, de la que hemos hablado arriba (Cf. nota 54), se refiere a una misa privada, no antes de los Oficios como en este caso, sino cuando no se puede tenerlos en el mismo templo, y en su lugar se dice la misa rezada. Por tanto, para permitir la misa referida, los Ordinarios necesitan obtener antes indulto apostólico, como muy bien dice NOLDIN, III, 202, 2, c. En cambio CAPPELLO, I, 785, 7, c, afirma que sin costumbre, sin indulto apostólico, ni permiso que valga, en cualquier Casa pía se puede tener esa misa, *grave enim foret infirmis hac sacra die divinis epulis carere*. ¡Donosa razón por cierto! ¿Es que no tienen reservado con que poder comulgar (Can. 867, 1)? Pues si no le tienen, ni con permiso del Obispo pueden celebrar los oficios (Cf. num. 6, nota 20); y si no han de celebrar los oficios, ya no se trata de misa *pro infirmis*, sino de *ob commoditatem populi* de que hemos ya hablado (Num. 12 y 14). Y en todo caso, ¿hemos de dejar incumplidas las leyes por seguir la devoción de los fieles? Es posible desde luego que, así entre religiosos, como en las demás Casas pías—Seminarios, Hospitales, Cárceles, etc.—, exista ya legítima *costumbre*, como de hecho afirman que existe en muchas partes MERKELBACH, NOLDIN, GENICOT, II, 235, 3, b.

(59) El Decreto de 27 de marzo de 1773, núm. 4361, 9 en la antigua colección, dejaba al arbitrio del Obispo conceder *ut in ecclesiis 'parochialibus' missa privata ante solemnem celebraretur pro infirmis*; pero este Decreto, en la colección auténtica de 1898, se reproduce con el n. 2494 sin el apartado 9 en que se contenía dicha facultad, la cual por tanto caducó en virtud del decreto promulgatorio de la colección, que determina *decreta hucusque evulgata, in iis quae a decretis in hac collectione insertis dissonant, veluti abrogata esse censenda*, pues en nuestro punto es evidente la disonancia entre ambos decretos, el antiguo 4361 y el nuevo 2494; y así lo entienden PRÜMMER, VERMEERSCH, GENNARI, MERKELBACH, GENICOT-SALSMANS y últimamente ZALBA corrigiendo en esto a ARREGUI, el cual, con NOLDIN, y FERRERES, II, 485 seguían atribuyendo al Obispo dicha facultad; CAPPELLO, *ib.*, a, sin más explicaciones se atreve a negar al decreto promulgatorio eficacia abrogatoria en este punto, y REGATILLO, emulando a CAPPELLO hasta en la confusión de casos, afirma decidido: *Episcopus pro infirmis, imo etiam pro sanis, v.gr. operariis, alumnis collegii, etc. potest missam permittere, iusta de causa; licentia potest esse rationabiliter praesumpta* (Ius sacramentarium, 1945, I, n. 185, 7o.); pero no dice cuál es la fuente de tanto poder contrario a los Decretos. Todos estamos conformes en que pudiera haber legítima *costumbre*, originada de la disciplina antigua, en virtud de la cual le competiera a algún Obispo dicha facultad; pero tiene que constar de su existencia.

(60) Ni puede burlarse esta obligación de procurarse en el caso un indulto de la santa Sede, con decir que “en día tan solemnísimos tienen los fieles derecho de asistir a la misa y comulgar” (REGATILLO, *Casos de*

18. Finalmente, por lo que se refiere al *Sábado santo*, los Ordinarios de misión, Vicarios y Prefectos apostólicos, pueden conceder que, cuando en las iglesias de su territorio no se pudiesen celebrar las funciones del día, ni por el Misal, ni aun por el Memorial, se diga una sola misa rezada. (61) Ni los Ordinarios de lugar, ni ordinariamente los Delegados apostólicos están facultados para conceder otro tanto. El Obispo puede tener en la capilla de su palacio misa de ordenación, que debe empezar por las profecías. (62) Las demás misas privadas, *non obstante quacumque consuetudine in contrarium*, quedan prohibidas, (63) y los indultos particulares rarísima vez los concede la Santa Sede. (64)

Tal es en resumen la actual legislación eclesiástica, según resulta de los Decretos de la S.C. de Rtos. *Verum non intelligimus* —decía ya en su tiempo BENEDICTO XIV, antes de ser Papa, hablando a este mismo propósito— *quid causae esse possit cur decretis non pareamus Sacrae Congregationis Rituum, apostolica auctoritate confirmatis, quae disertissime vetant ne quis*

Derecho canonico, 1931, II, n. 135); porque, ¿qué derecho pueden tener los fieles a que, para satisfacer su devoción, los sacerdotes quebranten las leyes de la Iglesia? ¿Quién ha de prevalecer aquí, el pueblo con su devoción, por laudable que sea, o el clero con su debida fidelidad a las leyes? Si hubiere razonable motivo para ello, pídase en hora buena el indulto, que, a ser hallado fundado, la santa Sede le concederá sin duda, como, con las oportunas condiciones, le concedió el año pasado para que los respectivos Ordinarios permitan binar, en Colombia los primeros viernes de mes, en la diócesis de París con ocasión de bodas y funerales entre semana, y en la de Padua en determinadas fiestas de devoción. Cf. ILUSTRACIÓN DEL CLERO, Madrid, octubre, 1948, 348.

(61) *Formula tertia*, n. 9. Cf. VERMEERSCH, I, apend. II, pag. 642.

(62) Decr. 2616, 2.

(63) Decr. 1822.

(64) Así dicen NOLDIN, VERMEERSCH, CAPPELLO. Se puede citar este caso: “En la diócesis de París, a fin de favorecer el cumplimiento pascual, se puede en los oratorios públicos celebrar una misa rezada de madrugada, y después tener los oficios del día. En la Casa-Madre [la de las Hijas de la Caridad, de cuyo Director general es esta respuesta oficial a una consulta], como su oratorio es solo semipúblico, no gozamos de esta gracia, y ni aun acudiendo a Roma la hemos podido lograr; así es que, a fin de que las Hermanas pueden convenientemente recibir la sagrada comunión, empezamos los oficios a las cinco.” (L’Echo de la Maiso-Mere des Filles de la Charite, Paris, Juin, 1936). Pero ahora asegura REGATILLO de este indulto que es amplísimo: “En la diócesis de París —escribe a continuación de lo copiado en la nota 5—, todos los sacerdotes por cualquiera causa justa pueden celebrar la misa, no solo el Jueves santo, sino también el Sábado santo, sin necesidad de pedir licencia a la Curia diocesana. Es una facultad general concedida por la santa Sede, que se publica en la epacta o calendario diocesano. Y como esta causa siempre o casi siempre existe, prácticamente todos los sacerdotes en París pueden

diebus illis tribus privatas missas celebret. (65) De ellos en efecto no se puede negar sino que se ordenan, tanto a la mayor gloria de Dios, como a la mejor santificación de las almas; que si en casos particulares el bien de las almas no se logra, o al menos se disminuye, precisamente por observarse debidamente los Decretos, eso será razón, no para desentenderse de los mismos, o para interpretarles a nuestro gusto, sino para pedir oportunamente indulto o permiso para proceder de otra manera; que justamente en previsión de eso, y para tales casos, concede la Iglesia facultades especiales a sus legítimos Pastores, a quienes de todas suertes—y no a los privados y sin autoridad compulsiva de jueces o superiores eclesiásticos, por mucha que sea la doctrinal de que gocen—toca decidir cuándo el bien espiritual de los fieles sufre quebranto.

En conclusión; mientras no conste haber cambiado la Iglesia su presente legislación, o que en casos particulares gozamos legítimamente de algún derecho singular, lo mejor que podemos hacer, así los intérpretes privados, autores y profesores, como todos en general, es atenernos, en la teoría y en la práctica, a la disciplina eclesiástica vigente, y tratar de poner en ejecución el oportuno aviso de nuestro Padre santo, PIO XII en su encíclica sobre la Liturgia: *Imprimisque enitendum est—amonesta—ut omnes debito obsequio debitaque fide decretis obtemperent, quae vel tridentina Synodus, vel romani Pontifices ac sacrum Consilium tutandis Ritibus praepositum ediderint, et quae liturgici libri ad externam publici cultus actionem quod attineat, statuerint.* (66)

P. CAMPO, C.M., I.C.D.

Seminario archidiocesano de Manila

Mandaluyong, Rizal, Fiesta de S. Matías Apóstol, 1949.

celebrar y celebran el Jueves y Sábado santos en cualquier iglesia u oratorio, aunque no se celebren en ellos los oficios de Semana santa". No sé cuándo tendría lugar este cambio de amplitud en el indulto entre 1936 y 1946; tal vez durante la guerra.

(65) *De Missae sacrificio*, lib. 3, num. 10, apud MIGNE *Theologiae cursus*, tom. 23, col. 1112.

(66) "Mediator Dei": 20—IX—1947 AAS 39, 1947, 587-588.

Sección Homilética

I.

DOMINGO DE PASIÓN (3 de Abril)

Verdad y eternidad del Salvador (Ioan., VIII, 45-59)

El capítulo octavo del Evangelio de San Juan se destaque por su valor apologético. Jesucristo: a) declara ser LUZ del Mundo, Fuente de Agua Viva, y los judíos rechazan su testimonio por ser testimonio en propia causa (VIII, 12-20); b) predice la condenación de los judíos que no creyeren sus enseñanzas (VIII, 21-30); c) analiza el verdadero concepto de Hijo de Abraham y quienes sean sus verdaderos hijos (VIII, 31-47). Declarándose Jesús superior a Abraham los oyentes se declaran en abierta oposición y odio a su persona (VIII, 46-59).

¿Quién de vosotros me arguirá de pecado?

1. Empieza Jesús su predicación con la siguiente pregunta: *¿Quién de nosotros me arguirá de pecado? ¿Quien de vosotros podrá probar que digo mentira al proclamarme Luz del Mundo y Fuente de Agua Viva, que todos los hombres han de seguir y beber, si quieren tener en sus almas el principio de la vida de la gracia? Y si digo la verdad, ¿por qué no me creéis? La respuesta es sumamente sencilla: porque no os guiáis por un criterio sobrenatural, sino por vuestras opiniones particulares; quia ex Deo non estis.*

Esta afirmación tan categórica en labios de Jesús fué suficiente para arrancar del pecho de los asistentes un gesto de desprecio: Con razón decimos que eres un Samaritano (nombre de desprecio para un verdadero judío) y que estás poseído del demonio (*estás loco*, en lenguaje de aquellos días).

Jesús había llevado la discusión al punto céntrico que pretendía desarrollar ante sus oyentes: *Jesús enseña no en nombre propio sino en nombre del Padre, que le ha enviado. Prueba: cuando uno enseña por cuenta propia, busca su gloria, y entonces hay razón para dudar de la verdad de su doctrina, pero cuando uno enseña en nombre de otro y éste confirma sus enseñanzas podemos tener seguridad de que estas son verdaderas. En el caso presente Jesús enseña lo que el Padre le ha comunicado, Dios ha confirmado con milagros su doctrina, en sus enseñanzas Jesús no busca su gloria o provecho personal sino*

la gloria del Padre, que le ha enviado. Por lo tanto su predicación está garantizada como verdadera. Se impone, pues, la necesidad de creerle. *Jesús es la Voz del Padre. Es la Verdad.*

Antes que Abraham fuese hecho, existía Yo.

2. Los oyentes no pudieron contenerse más y le dijeron: Ciertamente estás loco, *daemonium habes*. Siguen argumentando: Todos los hombres han muerto, incluso nuestro Padre Abraham y los profetas y Tú dices: "Sí alguno guardare mis palabras, no verá la muerte eterna? Acaso Tú eres más que nuestro Padre Abraham y que los profetas, los cuales todos murieron? ¿Quién te haces a ti mismo?"

La respuesta de Jesús es idéntica a la que ha dado anteriormente. Si yo buscara mi gloria personal mi gloria sería algo vano, pero el caso es que mi Padre es el que me glorifica por medio de milagros, confirmando mi doctrina. Mi doctrina es la doctrina del Padre, a quien vosotros no conocéis ni queréis reconocer. El mismo Abraham se alegró al pensar en el día de mi venida y cuando tuvo seguridad de éste se regocijó en ella.

Los judíos exasperados replicaron: ¿No tienes aún cincuenta años y dices que eres mayor que nuestro padre Abraham? Responde Jesús: "En verdad, en verdad os digo antes que Abraham fuese hecho, existía Yo." No quedaba duda alguna en cuanto a la personalidad de Jesús: se proclamaba *eterno como el Padre, Hijo de Dios*, superior a Abraham. Su doctrina era la doctrina del Padre. El mismo Abraham se había justificado, santificado, creyendo en el Padre. Los judíos no se podrán justificar ni santificar sino creyendo en el Enviado por el Padre. Esta era la conclusión legítima del modo de discurrir de Jesús ante sus oyentes. No obstante estos quisieron apedrearle. Rehusaban aceptar sus enseñanzas. Jesús se escondió y salió del Templo.

Conclusión. Como en tiempo de los judíos Dios se retiró de aquellos que no le querían aceptar mediante la Fe, hoy Dios se porta del mismo modo con los que obstinadamente se oponen a la autoridad de la Iglesia que enseña en nombre de Jesús.

Demos nosotros gracias a Dios por ser hijos sumisos de la Iglesia y mantengamos y practiquemos siempre su doctrina.

P. E. S.

II.

DOMINGO DE RAMOS. (10 de Abril).

Entrada del Señor en Jerusalén (Matth. XXI, 1-9)

LAS PROFECIAS SE CUMPLEN.—El divino Maestro había anunciado a sus discípulos, en diversas ocasiones, sus intensos deseos de ir a Jerusalén, donde habían de ser cumplidas todas las cosas, escritas por los Profetas, acerca del Hijo del Hombre, escarnios, azotes, espinas, salivas, y muerte de cruz, para resucitar triunfante y glorioso al tercer día (Luc. XVIII, 31-32; Matth. XVI, 21 y XX, 18). Jesús había también anunciado, que no moriría hasta que fuese su voluntad y que aún no había llegado su hora, si bien ésta no tardaría ya mucho en llegar. Dentro de cinco días, todo quedará consumado, con la celebración de la Pascua.

Los caminos que conducen a Jerusalem hierven con la multitud de peregrinos que se dirigen a la Ciudad Santa. La caravana del Maestro es a todas luces la más simpática, la más vistosa y alegre. Se acerca la hora del gran triunfo; Jesús de Nazaret va a ser, por venticuatro horas, el Rey de las glorias mundanas, que el pueblo judío, con tantas ansias esperaba. El gran Profeta de Galilea avanza hacia la gran urbe, con la vanguardia de su reino. Jerusalén está casi a la vista, Betfage, el monte de los Olivos; pero hasta ahora, ninguna señal de pompa, ningún símbolo que revele al gran conquistador, que va a devolver, con creces, al pueblo de Israel, las mejores glorias de su pasado.

LA PROFECIA DE ZACARIAS.—Id al castillo que está frente a vosotros, y sin más diligencia, encontraréis una asna atada y su pollino con ella. Traedla sin consultar con su dueño y si alguno os preguntare, decidle sencillamente que el Señor la necesita. Todo sucede como Jesús lo ha predicho, (Matth. XXI, 1-4). Los discípulos aparejan con sus vestidos al manso jumento, el Maestro monta encima, y el desfile se convierte ahora en marcha de triunfo. Las voces de júbilo se mezclan con las lágrimas de emoción, que brotan de todos los corazones; las mujeres agitan sus pañuelos, los hombres enarbolan en alto ramas de palma y olivo, que se convierten en verde alfombra al paso del Rey Pacífico, y los aires trasmiten melodías de voces infantiles, que cantan himnos de esperanza y aclamaciones de triunfo:” ¡Hosanna al hijo de David! ¡Bendito el que viene en el nombre del Señor! ¡Paz en el cielo y gloria a Dios en las alturas! (Luc. XVIII, 36-38).

EL REY MANSO Y PACIFICO.—Zacarias había profetizado este triunfo simbólico del Hijo de David, del Rey de Israel. Alégrate, hija de Sion; salta de gozo, hija de Jerusalén; he aquí a tu Rey, que se acerca a tí, el Justo, el Salvador. Pobre y humilde avanza sentado sobre una asnilla, acostumbrada al yugo y seguida de su pollino (Zach. IX, 9). Rey pacífico; todo en Él respira mansedumbre y dulzura. *Su nombre* es Jesús, que significa Salvador, lo cual quiere decir salud, dulzura, amor y mansedumbre para todos, para justos y pecadores, para amigos y enemigos, sin que haya salud posible en otro nombre alguno bajo el cielo, (Act. IV, 12). *Sus labios* están siempre abiertos, para destilar la miel de sus palabras, llenas de compasión y dulzura; surtidor perenne de gracia, (Psalm. XLIV, 2), y bendición, incluso cuando es maldecido y arrastrado al suplicio, (I Petr., II, 23). *Su rostro* resplandece siempre, aureolado por la mansedumbre, siempre apacible, suavemente alegre, lleno de bondad compasiva, lo mismo cuando es amado, que cuando es aborrecido e injuriado, sin apartarlo, ni siquiera ante los golpes y salivas, (Is. L, 6; Matth. XXVI, 67). *Su cuerpo, su alma*, diríanse vestidos de mansedumbre, y aquel *corazón divino*, todo dulzura, todo bondad, hasta poder decir de sí mismo: “Aprended de mí que soy manso y humilde de corazón, (Matth. XI, 29). Jeremías había ya conocido la mansedumbre de Jesucristo, y por esto, hablando en su nombre dijo que era” como manso cordero llevado al sacrificio, (Jerem. XI, 19), añadiendo Isaias que “El mismo salió al encuentro de los azotes y de la muerte”. (Isa. L, 6).

VED AQUI A VUESTRO REY.—Este es vuestro Rey, (Joan. XIX, 14). Así han de ser los vasallos. El cristiano es hombre de Cristo; su mismo nombre pide mansedumbre. Mansedumbre en las palabras injuriosas, en las calumnias, sufriendo con paciencia, callando, como el divino Maestro, (Matth. XXVII, 12-14). Mansedumbre ante los daños infligidos a nuestras propiedades y bienes de fortuna, soportando su menoscabo con paciencia y resignación, (Luc. XIV, 33). Mansedumbre en las dolencias del cuerpo, en las enfermedades, en los ataques injustos contra la integridad de nuestras personas, hasta el olvido de las ofensas, con un perdón generoso para el ofensor, (Luc. XXIII, 34).

TU REY VIENE A TI.—El Parvulo... Dios... Padre... Príncipe de la paz del Profeta Isaias, que hoy entra triunfante en Jerusalén, es el mismo que viene también a nosotros en la Comunión, cuyo precepto hemos de cumplir en este santo tiempo. Jesús, el Hijo de Dios, tan manso y humilde como entró en

Jerusalén, tan desposeido de pompas regias como entonces, viene ahora a nuestras almas para entregarse de nuevo para la salud de sus amigos, Dios de pureza y santidad. Tienda también el cristiano a sus pies, los malos hábitos y costumbres desarregladas, mediante una sincera confesión de sus culpas.

Jesucristo, Padre del siglo futuro, viene también a nosotros como bienhechor y padre amoroso. Cuando vuelva a su Padre y nuestro Padre, no nos dejará solos en el destierro, se quedará con nosotros en el sacramento del Altar, para ser siempre nuestro amigo y consejero. Como el pueblo de Jerusalén, debemos recibirle, con el mayor afecto, como a verdadero Padre, clamando con el corazón lleno de júbilo: ¡Hosanna al Hijo de David! ¡Bendito el que viene en el nombre del Señor!

Jesús entra en Jerusalén, no como un príncipe conquistador que ha de ser temido, sino como príncipe de la paz, lleno de mansedumbre, que ha de ser amado por su dulzura y va a derramar sus dones a manos llenas. Los ramos de olivo, símbolo de paz, alfombran el camino a su paso. Reciba el cristiano a su verdadero Príncipe, en la sagrada Comunión, llevando en las manos la palma de la victoria sobre el pecado, sin permitir que Jesús, en su entrada en nuestras almas, halle jamás la más leve sombra de afecto al pecado. Jesús, Dios, Padre y Príncipe de nuestros corazones, al venir a nosotros en la Comunión, pide de nosotros que le recibamos con pureza de santo, con ternura de hijo y con humildad de vasallo.

P. A. F.

III.

DOMINGO DE PASCUA (17 de Abril)

Resurrección de N. S. Jesucristo (Marc. XVI, 1-7)

“Este es el gran día que ha hecho el Señor, alegrémonos y regocijémonos en él”. Después del luto del Calvario y del sombrío silencio del sepulcro amanece el radiante día de la Resurrección.

Nuestra Madre la Iglesia consciente del significado de esta fiesta nos invita a alegrarnos porque ha resucitado verdaderamente el Señor. Para todos nosotros esta solemnidad tiene un significado que no debemos nunca olvidar. Sto. Tomás nos

lo expone maravillosamente en la Suma Teológica p. III, q. 53. a, I.

Convenía que Jesucristo padeciese y resucitase de entre los muertos.

1º—*Para hacer resaltar la divina justicia, que exalta a los que se humillan por Dios.*

Acabamos de contemplar al gran Mártir del Gólgota crucificado, muerto y sepultado en medio de las mayores humillaciones. ¡Qué bien contrasta la gloria de la Resurrección con tanta humillación!

2º—*Para confirmarnos en nuestra fe.*

N. S. Jesucristo resucitó al tercer día de entre los muertos, decimos en el Credo. Esta Resurrección es el fundamento de nuestra fe. El mismo Jesucristo puso su resurrección como prueba de su misión. ¡Qué señal nos das de tu autoridad para hacer estas cosas (arrojar a los mercaderes del templo)? le preguntan los judíos. Respondióles Jesús: “Destruid este templo y en tres días lo reedificaré”! hablábales del templo de su cuerpo. (S. Juan, XI, 18-22).

“Si Jesucristo no resucitó, luego vana es nuestra predicación y vana también nuestra fe”. (I Cor. XV, 14).

La Resurrección de Jesucristo es el fundamento de nuestra religión, porque el mismo Jesucristo nos la dió por principal argumento de su divinidad y de la verdad de nuestra fe. (*Catec. de S. Pío V*).

3º—*Para corroborar nuestra esperanza.*

Porque si Jesucristo resucitó, que es nuestra cabeza, también resucitaremos nosotros. Jesucristo ha resucitado de entre los muertos y es como las primicias de los difuntos. (1 Cor. c. XV, v. 20). “Primero ha resucitado su cuerpo natural luego resucitará su cuerpo místico”. (S. ATANASIO).

Ciertamente, hermanos, Jesucristo ha resucitado, y lo que es más consolador hemos también resucitado nosotros con El, y como ha resucitado para nunca más morir así algún día resucitará nuestros cuerpos carnales y juntará nuestros huesos dispersos y ante el soplo de su espíritu vivificador los hará revivir. (EZEQ. XXXVII).

4º—*Para nuestro ejemplo.*

Nos dice S. Pablo: “Si habeis resucitado con Jesucristo buscad las cosas que son de arriba no las de la tierra”. (Cor. III, 12). “Como El resucitó de entre los muertos para la gloria

del Padre, así también nosotros vivamos una vida nueva". (*Rom. VI, 4*).

De nada nos servirá celebrar esta fiesta si no resucitamos espiritualmente; como de nada le servirá a nuestro cuerpo resucitar si nuestra alma queda muerta eternamente.

Esta vida nueva debe ser una vida espiritual contraria a la vida del cuerpo y del pecado. Debe ser una vida de gracia, de fe y de caridad. Es necesario arrojar el antiguo fermento del pecado y revestirnos de una masa nueva animada por la gracia divina.

5º—*Para complemento de nuestra salvación.*

En la Cruz se nos perdonaron nuestros pecados, en la Resurrección se abrieron definitivamente las puertas del cielo. Al ver durante este tiempo pascual el cirio encendido acordémonos de aquel refulgente Lucero que ya no tendrá ocaso. *Ille Lucifer qui nescit occasum.*

Esto hacía exclamar a S. Agustín: "Oh feliz culpa, la de nuestro primer padre, que mereció tener tal y tan grande redentor"... porque con la muerte y resurrección de Jesucristo se nos han dado mayores bienes que los perdidos por la envidia del demonio. (S. Leon).

En este grandioso día de la Resurrección avivemos nuestro amor para con Jesús que nos redimió no con oro ó plata, sino con su preciosa sangre.

Repitamos con la Iglesia: "En tu Resurrección, oh Cristo, aleluya, los cielo, y la tierra se alegren, aleluya!"

P. J. R.

IV.

DOMINGO IN ALBIS (24 de Abril)

Institución de la Penitencia y señales de las llagas (Joan. XXI, 19-31)

Estaban los discípulos congregados por temor de los judíos

Los Apóstoles estaban conscientes de su dignidad de ministros o embajadores de Jesucristo. Y por eso se escondían. Sabían que los enemigos de Cristo los consideraban como al mismo Cristo, y como continuadores de su predicación, de tal

suerte que, aún después de eliminado Jesús (según creían), esta religión se extendería a los confines de la tierra.

Los mismos enemigos de Dios y de Su Iglesia reconocen la íntima unión entre Jesús y Sus Apóstoles. Es prueba de ello el hecho de que perseguían a estos con la misma saña con que lo hicieran a su Maestro. Así lo hacen los enemigos modernos de la Santa Iglesia, que persiguen primero no a los simples fieles sino a los miembros de la jerarquía, como lo estamos viendo en naciones dominadas por los comunistas ateos. Es porque saben que los Apóstoles y sus sucesores los Obispos y sacerdotes son los ministros de Dios que apacientan y gobiernan espiritualmente al pueblo fiel, y por eso hieren a los pastores para dispersar las ovejas.

Jesús resucitado se aparece a sus discípulos. ¿Para qué? Primero, para afianzar su fe. Para que no solo crean en la resurrección, sino que sean testigos oculares de Jesús resucitado. Si Cristo no hubiera resucitado, dice el Apóstol (I Cor. XV, 14), vana sería nuestra fe, y sin fundamento nuestra predicación. Segundo, para consolar a sus Apóstoles tristes y pusilánimes. Los padres y Superiores deben imitar a Jesús, consolando y ayudando a sus hijos y súbditos en el tiempo de la tribulación. Tercero, para comunicarles su mensaje de paz, de una paz que solo El puede dar.

La paz sea con vosotros!

Esta paz tiene dos aspectos: paz interior y paz exterior. La paz interior consiste en cierta santa indiferencia a las vicisitudes de la vida temporal, en la templanza en el momento de la abundancia, y en la paciencia en el tiempo del sufrimiento y necesidad. Esta santa indiferencia se adquiere con la meditación y con el ejercicio de las virtudes, máxime del amor de Dios que une en sí todos nuestros afectos (S. Th. II-II, q. 29, art. III). La paz exterior tiene dos grados: el primero consiste en la paz de unos con otros, y esta estriba en la caridad con el prójimo, que es diametralmente opuesta a la soberbia y al egoísmo. El egoísta no tiene paz con otros, ya porque provoca la indignación de estos con sus abusos, ya porque no se sacia su ansia de tener más y más. El segundo grado de paz exterior, que por desgracia no reina hoy en el mundo, es la paz entre las naciones, que debe estibar en una honda compenetración de la verdad revelada según la cual todos somos hijos de Dios, descendientes de Adán y Eva, hermanos como miembros de una misma familia, la gran familia humana.

La paz sea con vosotros! Como si dijera: No temais, pues Yo os perdono de corazón, porque os arrepintís también

de corazón. Y por medio de vosotros quiero administrar el perdón a cuantos arrepentidos os confiesen sus pecados.

“A quienes perdonáreis los pecados, perdonados les serán”.

Así como Yo os perdoné, vosotros podeis perdonar a los pecadores, pues sois mis ministros y os doy mi autoridad. Y así como os perdoné con la mayor facilidad porque vuestra contrición fué sincera, así perdonad a los pecadores siempre que se duelan de veras de sus pecados y los confiesen con sinceridad.

El que todo lo puede hacer por Si mismo, y no necesita de ángeles ni de hombres, emplea a estos para llevar a cabo la obra más grande de su omnipotencia, haciéndoles partícipes de su autoridad, confiándoles su potestad y ayudándoles a desempeñar y ejecutar bien esa potestad. Así ensalza Dios a sus criaturas. Dios, haciéndose hombre, ensalzó a la naturaleza humana. Al escoger a María por Madre y al hacerla Reina del cielo y de la tierra, glorificó al género humano. Al elevar a los hombres a la dignidad de ministros suyos, otra vez sublima a nuestra especie, aun por encima de los ángeles.

Y qué sabio es Dios! Quiere que nos confesemos con hombres, pues ¿quién se atreverá a comparecer cara a cara delante de Dios ofendido? Y ¿quién después de Dios entenderá al hombre mejor que el mismo hombre? Aun cuando este ministro del Señor tuviese flaquezas como nosotros, nos puede curar y remediar porque su potestad no es humana ni depende de sus méritos sino divina y por encima de todos sus defectos.

Tomás Dídimo no estaba con ellos cuando vino Jesús.

Estaba tal vez arreglando los asuntos de los otros Apóstoles sin temor de los judíos, o exponiéndose al peligro por sus hermanos. Debemos aprender de él a no temer a los enemigos ni los peligros por hacer el bien a nuestros prójimos, o cumplir con nuestro deber. Los Apóstoles que se escondían se dedicaban a la meditación, vida contemplativa, y Tomás a la vida activa. Los que vacan a la vida activa reciben los consuelos de Dios más tarde que los contemplativos, quienes han escogido la mejor suerte como María Magdalena.

Pero el premio de Jesús es conmensurado a cuanto suframos por El, porque la prueba más convincente del amor es sufrir por el amado. Tomás se expuso a ser cogido y maltratado por los judíos por servir a sus hermanos; y mientras los

otros Apóstoles solo las vieron, Tomás metió su dedo en las llagas de Jesús.

En fin, extraño parece que Jesús resucitase con las cicatrices de sus llagas. Pero Dios lo hace todo con sabiduría infinita. Aquellas llagas precaven toda sospecha de que este Jesús no fuese el mismo crucificado; aquellas cicatrices nos prueban y recuerdan continuamente cuánto ha hecho por nuestro amor, y cuanto sigue haciendo en el cielo (S. Th. III, q. 59, art. III); y por fin, como aquellas cicatrices son el distintivo de la resurrección del Señor, la unción de las manos del sacerdote, su corona y hasta su hábito eclesiástico son el distintivo del ministro de Dios que ofrece el cuerpo del Señor en holocausto, y perdona los pecados en su nombre.

P. B. V.

Sección de Casos y Consultas

I

ADMISION DE MASONES PARA PADRINOS EN EL BAUTISMO

En cierta ocasión una familia tenía mucho empeño en que se admitiera una persona de prestigio y además acaudalada para padrino en el bautismo de uno de los hijos. El párroco hizo las averiguaciones correspondientes sobre la índole religiosa de esa persona y se enteró de que desgraciadamente era masón públicamente conocido. Pero teniendo presente el empeño de esa familia, hubo quien le aconsejaba al párroco que pro bono pacis y para evitar disgustos podía admitir a esa persona para padrino. Desea ahora preguntar si puede seguirse ese consejo sin faltar a las leyes de la Iglesia.

UN PÁRROCO.

R.—No se puede seguir lícitamente ese consejo porque es contrario a lo que dispone la Iglesia. Para la mejor demostración de esto conviene poner aquí la disposición del Concilio de Manila en el número 90 "*Omnino interdiciamus, ne massones notorii officium patrini in administratione Baptismi vel Confirmationis suscipiant. Illi enim, quatenus adhaereant sectae ab Ecclesia damnatae, minime idonei sunt procurandae, si opus fuerit educationi christianae spiritualium filiorum* (Instr. S. Officii 2 Iulii 1878, Fontes, n. 1055). *Tantum permissum est specialibus gravibusque suadentibus circumstantiis eos uti meros testes admittere*" (Instr. S. Officii ad Praef. Miss. Tripol. an. 1763, mense Ian. Fontes n. 812).

En el texto acotado resaltan estos puntos: (a) la norma general; (b) el fundamento doctrinal de la misma; (c) un caso excepcional; (d) procedimiento a seguir en ese caso.

a) Norma general

Está prohibido terminantemente que los masones notorios hagan de padrinos en el Bautismo o en la Confirmación.

La prohibición es general, absoluta y enérgica. Se refiere a todos los masones notorios o sea conocidos como tales. Aunque la prohibición les afecta a ellos directamente, pero implíci-

tamente afecta también al párroco o ministro ordinario del bautismo.

b) *Fundamento doctrinal*

Consiste en la oposición *per se* de estas dos cosas, la obligación del padrino de cuidar, cuando haga falta, de la educación cristiana de los bautizados o sea sus hijos espirituales, y su incorporación a la masonería condenada por la Iglesia que los hace del todo incompetentes para ese oficio.

Las palabras del texto acotado tomadas literalmente de la Instrucción citada del Santo Oficio, ponen de manifiesto la razón que ha tenido el Santo Oficio para prohibir a los masones que sean padrinos en el Bautismo o en la Confirmación. San Ligo-rio aduce otra razón para prohibir eso, que afecta directamente a los párrocos, y si bien la propone para probar que los párrocos no pueden asistir a los matrimonios de pecadores públicos, parece que se puede también aplicar al caso presente "*Parochus, dice el Santo, tenetur ex iustitia ex contractu inito cum communitate a qua stipendium accipit, incumbere salutis spirituali suarum ovium, eas avertendo a peccatis...* (VI, n. 54).

c) *Caso excepcional*

Como decía la Sagrada Penitenciaría, 10 diciembre de 1860 los pastores de almas se encuentran muchas veces con dificultades y ansiedades sobre lo que deben hacer, por la guerra que los enemigos declarados y aún algunos hijos degenerados de la Iglesia mueven contra ella.

Por eso el Concilio de Manila teniendo esto presente dispone que cuando haya circunstancias especiales y graves que obliguen a no rechazar a un masón se permite admitirle pero no como padrino sino como un mero testigo del acto del bautismo. Así que en este caso ni tocará al bautizado, ni se anotará a esa persona como padrino en el libro de bautismos ni tendrá obligación alguna de cuidar de la educación cristiana de dicho bautizado.

d) *Procedimiento a seguir en ese caso*

Si de no admitir a un masón en el bautismo se han de seguir graves perjuicios se le puede admitir, pero para que actúe de testigo, no de padrino. En este caso se debe cuidar de que no toque a la criatura.

Como en estos días de tanta ignorancia religiosa hay muchos que no saben la importancia de este acto para ser padrino,

en la mayoría de los casos el masón ni siquiera se fijará en eso y así bastará no llamarle la atención al efecto. Por otra parte no es infrecuente que el interés de la familia en que sea padrino un prominente es con miras para conseguir alguna ventaja temporal ahora o en el porvenir para el ahijado. Así que se contentan con que esté presente y figure en la ceremonia. El párroco puede como se hace en algunas diócesis de Europa, designar para padrino a otra persona católica que asista, por ejemplo la comadre o partera o el sacristán (Vid. Prümmer, Manuale Theol. Mor. III, n. 145).

En resumen decimos primero que la razón alegada en el caso de conservar la paz y evitar el disgusto de esa familia no es suficiente para admitir a ese masón de padrino; segundo que cuando haya razones más graves que la expuesta, se puede admitir a un masón de testigo, pero no de padrino como se ha dicho.

Por último nos parece oportuno recordar estas graves palabras del Santo Oficio: "*Pestis massonismi eo fortius reprimetur quo religiosius a clero servata fuerit regula catholicae doctrinae circa modum agendi cum massonibus, praesertim quod ad sacramenta attinet, ceteraque bona spiritualia, a quorum communione illi prorsus sunt arcendi, donec impiae sectae nuncium remiserint*" (Fontes. n. 1056).

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.J.

II

FUNCIONES LITÚRGICAS EN ORATORIOS SEMIPÚBLICOS

Soy el capellán de un colegio dirigido por religiosas. Estas con el deseo de acomodarse a las prácticas de la iglesia quieren tener en su oratorio las funciones de bendición de candelas el día de la Purificación, bendición e imposición de la ceniza el miércoles respectivo y bendición de ramos y palmas el domingo de Palmas, pero dudo que puedan tener lugar esas funciones en un simple oratorio aunque sea semipúblico, pues parece que son propias del párroco. Deseo, pues sober:

Primero, *¿si puedo tener esas funciones en el oratorio del Colegio dónde estoy de capellán?*

Segundo, *¿qué rito debo seguir: el del Misal y Ceremonial de los obispos o el que figura en el Memorial de Ritos de Benedicto XIII?*

Tercero, en el caso de seguir este último rito, ¿debo pedir autorización del Ordinario del lugar?

UN CAPELLÁN.

R.—A la primera pregunta, que se pueden tener esas funciones en los oratorios semipúblicos, pues el canón 1193 autoriza para que en las oratorios semipúblicos se celebren todas las funciones eclesiásticas como no obstan las rúbricas, o el Ordinario excluya alguna. Tratándose de las que el caso propuesto menciona no consta que los Ordinarios de Filipinas las hayan prohibido en los oratorios semipúblicos y con respecto a las rúbricas éstas sólo se oponen a que tengan lugar en dichos oratorios los actos que son de exclusiva competencia de los párrocos lo cual no se verifica en el caso presente pues las mencionadas bendiciones no son de derecho exclusivo parroquial según consta por el decreto 2123 de la S.C. de Ritos: 5. *An benedictiones et distributiones candelarum, cinerum et palmarum sint de iuribus mere parochialibus?* Ad 5. "Negative" (Decret. Authent. S.R.C. I, pág. 472, 473).

A la segunda, se responde que si bien por regla general se debe seguir el rito solemne o sea el prescrito por el Misal y el Ceremonial de los Obispos, pero como este rito exige suficiencia de Clero, que no se supone en los dichos oratorios, no queda otra alternativa que seguir el prescrito en el Memorial de Ritos que no pide tantos ministros.

A la última respondemos que como no se puede usar el Memorial de Ritos para las dichas bendiciones sin indulto pontificio (Dec. 3390) hay que acudir al Ordinario del lugar pidiendo facultad para ello. El Ordinario puede conceder ese permiso en virtud de la Facultad Quinquenal de la S.C. de Ritos no. 7: *"Permittendi usum Memorialis Rituum Benedicti P. P. XIII in Ecclesiis seu Oratoriis publicis et semipublicis (non paroecialibus, vel quasi paroecialibus) in functionibus Tridui Maioris Hebdomadae et in Benedictione Cinerum, Candelarum et Palmarum: dummodo tamen certo constet decori ac reverentiae sacrorum Mysteriorum satis esse consultum"*. Con tal pues, que el Ordinario permita, se pueden tener esas funciones siguiendo el rito del Memorial de Ritos de Benedicto XIII.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.J.

III

EL ASPERGES LOS DOMINGOS

Como se sabe en las parroquias antes de la Misa mayor se acostumbra a rociar con agua bendita al pueblo en la ceremonia conocida con el nombre de "Asperges". Pero deseo saber, primero si eso es obligatorio y segundo, si en el caso que no se haga, se comete pecado y qué clase de pecado será.

UN PÁRROCO.

R.—No hay obligación litúrgica de hacer el Asperges en las iglesias parroquiales, ni tampoco en las iglesias de religiosos. El Asperges obliga en las Iglesias Catedrales y Colegiatas antes de la Misa conventual que se celebra todos los domingos. De modo que en estas iglesias el ASPERGES es de *obligación* pero en las parroquiales y de religiosos, es *sólo potestativo*. Así consta en el decreto n. 4051 "Dubium I. Utrum in Ecclesiis Collegialibus aspersione aquae benedictae de praeepto sit praemitenda Missae Conventuali quae canitur in Dominicis, sive cum Diacono et Subdiacono sive absque sacris Ministris? Et utrum in Ecclesiis non Collegialibus eadem aspersione praefatio diebus fieri saltem possit? Ad I "Affirmative, ad utramque partem" (Decreta Authentica S.C.R. vol. III, p. 375) Véase también el Ceremonial de los Obispos, libr. II, cap. 31, n. 3. Lo mismo enseñan los Autores de Liturgia como Antoñana, *Manual de Liturgia Sagrada* n. 443, Sola, *Curso de Liturgia Sagrada* n. 407, De Carpo-Moretti, *Caeremoniale iuxta Ritum Romanum*, n. 749, etc....

Pero lo dicho se refiere a la obligación fundada en la Sagrada Liturgia. Pues puede haber obligación de practicar esa ceremonia del Asperges por otros dos títulos, primero por la costumbre y segundo por el mandato del Ordinario quien puede mandar se haga el Asperges en las iglesias parroquiales. En Filipinas hay costumbre de esa santa práctica desde el tiempo de los misioneros españoles. (Vid. Manual de Párrocos, 2a. Parte Apéndice V.) Por eso esa costumbre constituye ley entre nosotros can. 28 y no se puede omitir sin causa racional. Pero con tal que haga un motivo justo y de peso aunque no sea grave se puede omitir esa ceremonia que si bien es santa y muy respetable no obliga como otras de mayor categoría. Pero esa omisión no puede ser habitual, pues eso causaría mala impresión en el pueblo, sino algunas veces y habiendo causa justa como se ha

dicho. Con lo expuesto, creemos haber respondido a la consulta y resumiendo lo anterior decimos que: (a) no hay obligación litúrgica de hacer el Asperges en las parroquias; (b) en Filipinas hay obligación fundada en la costumbre immemorial. Esa obligación, no es grave y por lo tanto se puede omitir por un motivo justo y racional aunque no sea grave.

Nótese que como dice Antoñana en el lugar citado antes o sea el n. 443, apartado 1; "se puede tener el Asperges antes de la Misa principal aunque sea simplemente rezada; en el cual caso bastaría salmodiar la antifona, versos y oración. Esta doctrina recibida entre los Autores de Liturgia se funda en lo que dice el Memorial de Ritos de Benedicto XIII, Tit. I, cap. II, n. 13 hablando de la función de las candelas. "Deinde, accepto aspersorio a secundo Clerico ter aspergit Candelas, in medio, a dexteris earum et a sinistris, dicens *submissa voce* Ant. *Asperges me* etc. sine Psalmo» Esta doctrina podrá ayudar a resolver la dificultad que en Filipinas hay en lo relativo al canto gregoriano por falta de cantores seculares. Los antiguos formados en tiempo de España van desapareciendo por la muerte, y los jóvenes, en general, tienen poca afición al canto eclesiástico.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.J.

IV

IMPUESTO ILEGAL

El Concejo Municipal de este pueblo ha aprobado, por medio de una Ordenanza municipal, un impuesto adicional de cinco pesos (P5.00) al pago por la licencia para contraer matrimonio, de tal manera que los interesados tienen que pagar aquí por dicha licencia un total de siete pesos (P7.00) más los "residence tax" de los contrayentes formando un gran total de ocho pesos (P8.00) los gastos en el municipio de los solicitantes de licencia para contraer matrimonio.

Esto, naturalmente, causa un gran inconveniente a los pobres y así muchos se deciden a vivir maritalmente con permiso de los padres respectivos, sin el sacramento del matrimonio.

Ahora se desea saber:

1º ¿Qué dispone la ley sobre los impuestos adicionales al ya fijado por la Ley de Matrimonio?

2º *¿Puede un concejo municipal aprobar una ordenanza creando un impuesto por "licencia municipal para contraer matrimonio"?*

3º *¿Qué se aconseja al párroco del lugar en casos semejantes?*

UN PÁRROCO.

R.—A la primera pregunta se responde que la ley no. 114 del Commonwealth prohíbe en absoluto todo impuesto adicional a los dos pesos que exige la ley actual de matrimonio. Véase el texto de la ley: "Section 11. FEES—The local civil registrar shall require the previous payment of two pesos for each license issued, which shall accrue to the school funds of the municipality in which it is paid. No other sum shall be collected, in the nature of a fee or tax of any kind for the issuance of a marriage license, in addition to the two pesos required by this section. Marriage licenses shall be issued free of charge to indigent parties, i.e. when both male and female do not each own assessed real property in excess of two hundred pesos, a fact certified to, without cost, by the provincial treasurer, or in the absence thereof, by a statement duly sworn to by the contracting parties before the local civil registrar".

Como se ve la ley es clara y terminante. No se permite exigir para la licencia matrimonial más derechos que los dos pesos que exige la ley de matrimonio. Así que el exigir esos cinco pesos que manda esa Ordenanza municipal es completamente ilegal por estar prohibido por la ley No. 114. También es ilegal el exigir a los contrayentes el "residence tax" que substituye a la anterior cédula personal. Es ilegal eso porque lo prohíbe la citada ley no. 114 en su sección o artículo 7 por estas palabras: "The applicants, their parents or guardians shall not be required to exhibit their personal cedulas (o ahora "residence tax") in any formality in connection with the securing of the marriage license."

Se ve finalmente por el texto de la ley acotado que los pobres están dispensados incluso del pago de los dos pesos que la ley de matrimonio exige. El propósito del gobierno es dar toda clase de facilidades para contraer matrimonio, todo lo contrario de lo que implica esa Ordenanza de que hablamos y que va contra esa política saludable del Gobierno.

A la segunda respondemos que un Concejo municipal no puede mandar ese impuesto porque lo prohíbe expresamente la ley, como se ha visto. A la última decimos que el procedimiento

aconsejable es el siguiente: (a) hacer presente, en la mejor forma, a los concejales, la ley, pues algunas veces no tienen presente lo que esta dispone; (b) si esto no da resultado y persisten en que se cumpla la Ordenanza se puede acudir a la Junta Provincial, pues según el artículo 2233 del Código Administrativo, las Ordenanzas municipales se deben someter a la Junta Provincial, la cual está autorizada para declarar nula una Ordenanza cuando vea que está fuera de las facultades conferidas al Concejo; (c) por último se puede acudir al Secretario del Interior para que anule esa disposición por ser contraria a la ley.

Confiamos en la justicia y rectitud de las Autoridades del Gobierno que no permitirán se falta a la ley gravando injustamente a los pobres.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.J.

V

CONSAGRACIÓN DE MATERIA INVÁLIDA

Un sacerdote a la hora de sumir el sanguis durante la Santa Misa, se percató que ha consagrado vino de doméque en vez del prescrito por las rúbricas, pues el sacristán se lo ha servido erróneamente. Queriendo subsanar la esencia del sacrificio, manda sacar vino verdadero y lo consagra otra vez ya fuera del tiempo de consagración. Se pregunta:

1—*¿Hizo mal tal sacerdote en consagrar la especie de vino fuera del tiempo de consagración, con el sólo fin de completar el sacrificio?*

2—*¿Cumplirá con la obligación del estipendio si se dejara de consagrar de nuevo la segunda especie?*

3—*¿Qué haría ud. en tal caso?*

UN SACERDOTE.

R.—A la primera pregunta, que ese sacerdote hizo bien en consagrar verdadero vino aún fuera del tiempo de la consagración con el fin de completar el sacrificio. En efecto eso es lo que mandan las Rúbricas del Misal al tratar de los defectos que pueden ocurrir en la celebración de la Misa, párrafo IV números 4 y 5. He aquí la disposición a que nos referimos: “Si (sacerdos) advertat vinum non fuisse positum, sed aquam (o lo que es lo mismo que se puso vino domec) post sumptionem Corporis, (por lo tanto fuera del tiempo de la consagración) apponat aliam Hostiam iterum consecrandam, et vinum cum

aqua (o sea vino verdadero) in Calice, offerat utrumque et consecret et sumat, quamvis non sit ieiunus". Esto si se trata de la Misa celebrada en privado. Pero si ésta se celebra en público hay que mirar si hay o no escándalo por obrar el sacerdote como se ha dicho. Si no hay escándalo se debe hacer lo que se ha dicho, pero si el sacerdote preve que habrá escándalo se hará lo que dice la citada Rúbrica a continuación: "Vel, si Missa celebratur in loco publico, ubi plures adsint, ad evitandum scandalum poterit apponere vinum cum aqua, et facta oblatione ut supra, consecrare, ac statim sumere, et proseguir cetera".

A la segunda decimos que como esto se relaciona con la otra cuestión de si sería válida la consagración de una sagrada especie sin la otra, creemos se debe contestar como contestan los Autores a esta segunda cuestión: "Nemo dubitat dice San Ligorio (VI n. 196 Dubitatur 3) quin valida sit, si id casu accidat". Luego el Santo se refiere a varios casos involuntarios que pone a continuación Busembaum, por ejemplo si se consagra por inadvertencia un licor que no sea vino y no se conoce el error sino después de mucho tiempo o si bien se descubre lo equivocado a tiempo, no se encuentra vino verdadero, o si éste existe no se puede conseguir sin peligro de la vida etc...

Otra cosa sería añada el Santo Doctor si el sacerdote con toda determinación no quisiese consagrar más que una sola forma el pan o el vino. En este segundo caso están divididos los Autores, unos como el Cardenal Lugo defienden que la consagración sería inválida. Otros creen lo contrario con San Ligorio en el lugar citado y Santo Tomás en la tercera parte cuestión 78 artículo sexto. Pero no creemos que haya sacerdotes que tengan esa voluntad que sería gravemente ilícita y contra lo que dispone el can. 817". "Nefas est, urgente etiam extrema necessitate, alteram materiam sine altera, aut etiam utramque, extra Missae celebrationem consecrare".

Segun esto si la dicha omisión fué involuntaria, no tiene que devolver el estipendio. Si fué voluntaria y pecaminosa es dudoso que pueda retener el estipendio conservado en este caso contra lo que dispone la Iglesia y por consiguiente contra la voluntad del oferente que se supone quiere como condición *sine qua non* que se cumpla lo que la Iglesia dispone de un modo tan grave.

A la última pregunta respondemos que haríamos lo que la Iglesia prescribe en sus Rúbricas como queda expuesto en la contestación a la primera pregunta.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.J.

VI

PELIGRO PRÓXIMO DE PECADO

La Srta. B. fué un día a una excursión con un grupo de jóvenes de ambos sexos sin permiso de sus padres. Con el grupo iba también un joven que se está enamorando de ella. No es del agrado de los padres de la señorita B. que se vea ella con este joven. Efectivamente a la vuelta de la excursión cuando supieron sus padres que se fué ella sin permiso y que el joven en cuestión estuvo con el grupo, no quisieron ya recibirla en casa. En tal apuro la joven se cobijó bajo el amparo de los padres del joven. Estos la acogen con la promesa de casamiento después que termine su hijo el estudio. Mientras tanto le mandan a la Srta. B. a una escuela católica para continuar sus estudios y al mismo tiempo para evitar chismes del pueblo. De vez en cuando la joven toma sus vacaciones en casa de su enamorado. Se pregunta:—

1—*¿Puede la Srta. B. recibir los sacramentos, estando en esa condición?*

2—*¿No da acaso ocasión de escándalo al pueblo, cuando ella aún no casada, vive con la familia del joven prometido y hasta va con ellos para asistir a la Santa Misa y recibir la sagrada comunión?*

3—*¿Qué haría ud. si fuera el párroco de esa señorita?*

UN SACERDOTE.

R.—A la primera pregunta, que mientras esa joven contiúe en esa condición de vivir de vez en cuando por motivo de vacaciones en la misma casa que su prometido no puede recibir los sacramentos, primero porque está en ocasión próxima voluntaria de pecado y segundo por el escándalo que da viviendo en la casa de su prometido y aún acompañando a éste cuando va a la iglesia para asistir a la Santa Misa y recibir la sagrada comunión. En este sentido dice el Concilio de Manila en el no. 705: "*Nupturientes, ante celebrationem matrimonii, non cohabitent, sed nunquam simul maneant, nisi praesentibus et videntibus propriis genitoribus vel aliis, qui eos a pravis semitis deterreant. Parentes vero et sponsi hac in re negligentes, fortiter et suaviter reprehendendi sunt, et emendatione non secuta aut non serio promissa, iuxta normas a probatis auctoribus traditas, in Tribunali Poenitentiae habendi sunt uti peccatores indispositi.*"

Esta condición tiene bastante parecido con la costumbre que antes había en algunas partes de Filipinas y que consistía en que el prometido se obligaba a prestar ciertos servicios viviendo en la casa de los padres de su prometida. Lo cual se prestaba a continuos pecados y ofensas al Señor. En la relación que de su iglesia hizo el Señor Gimeno Obispo de Cebú daba cuenta a la Santa Sede de esa costumbre. El Cardenal Prefecto de la Sagrada Congregación del Concilio le contestó con estas palabras en 30 de mayo de 1866: "*Curandum ut "saltem pedetentim consuetudo tollatur... vides enim huiusmodi amasios in proxima labendi occasione versari"*. (Vid. Corominas Notas a Devoti tom. II, Pág. 224).

Y no se diga que esa joven se ha visto forzada a tomar esa resolución por haberla echado de su casa sus padres, pues en primer lugar fué culpa suya esa determinación de los padres porque les desobedeció claramente en ir a esa excursión que le habían prohibido. Podrá tal vez parecer demasiado severa esa pena pero es lo cierto que la joven tuvo la culpa. Luego según el caso no hay prueba alguna de que esa joven se haya arrepentido de lo hecho y haya pedido perdón a sus padres. Así que realmente los indicios son que no tiene buena voluntad de portarse bien. Se nos hace difícil creer que esos señores se opongan de un modo irracional al matrimonio que es una cosa buena y laudable si se contrae como Dios quiere. Pero los hijos deben oír los consejos y advertencias de sus padres en una cosa tan grave y seria como el matrimonio. Parochus dice el can. 1034, *graviter filios familias minores hortetur ne nuptias ineant, insciis aut rationabiliter invitatis parentibus; quod si abnuerint, eorum matrimonio ne assistat, nisi consulto prius loci Ordinario*".

A la segunda pregunta respondemos que la conducta de esa joven da ocasión para escándalo a que se refiere al consultante. Se supone, como es claro, que ambos son conocidos en la localidad.

A la última, un servidor haría lo posible para convencer a esa joven a que se arrepentiera de lo hecho, y que pidiera perdón a sus padres con determinación firme de no volver a repetir lo hecho. Y luego haría cuanto pudiera para que los padres admitiesen otra vez a su hija en casa. Creemos que eso es lo principal pues si se logran las buenas relaciones con los padres, estos cuidarán de que todo vaya bien, porque los padres suelen ser los más interesados en que sus hijos entren en el estado matrimonial de un modo digno y legítimo.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.J.

Sección Informativa

MUNDO CATÓLICO

ROMA.—La voz del Santo Padre.—Sabemos que el Santo Padre aprovecha las audiencias que concede a los grupos de las diversas clases sociales, para difundir los rayos de sus paternales cuseñanzas, que no se limitan al grupo particular recibido en audiencia, sino que son aplicables a todos los de su clase en cualquier parte del mundo. Al recibir las felicitaciones de Año Nuevo del Síndico de Roma y de sus Asesores, los animaba a proseguir su labor por el bienestar público y en particular por el socorro de cuantos sufren los tormentos de la miseria, les recordaba la frase de Marco Aurelio Antonino (*Ad seipsum*, 1. VI, n. 7): “Sea tu gozo y tu descanso el pasar de una obra social a otra, pensando en Dios”; y añade el Pontífice; “¿No son quizá estas palabras un eso del mandato nuevo traído por Cristo al mundo: Amaos los unos a los otros como yo os he amado (Cf. Ioan. XIII, 34)?”

Asimismo al recibir el día 15 de Enero a los Señores y a las Damas del Patriciado y de la Nobleza Romana, les explicaba los deberes indicados en suma el año anterior: “Fortaleza del alma, prontitud de acción y generosa adhesión a los preceptos de la doctrina y de la vida Cristiana según vuestro propio estado”, pues aunque la nueva Constitución italiana no reconozca los títulos de nobleza seglar, el pueblo sigue respetando a las altas clases sociales, que tienen siempre que ser modelo de las clases inferiores, acomodándose a las circunstancias de los tiempos y lugares.

Intenciones del Papa en el Año Santo.—Sergio Pignedoli, Secretario del Comité Central para el Año Santo, en un artículo que copia *L'Osservatore Romano*, 9 de Enero de 1949, pág. 2, explica ampliamente las intenciones propuestas por el Santo Padre para el Año Jubilar de 1950. Las acotadas entre comillas, como texto literal de Su Santidad, son:

“Santificación de las almas mediante la oración y la penitencia y fidelidad inquebrantable a Cristo y a la Iglesia.”

“Acción por la paz y tutela de los Santos Lugares.”

“Defensa de la Iglesia contra los renovados ataques de sus enemigos a impetración de la verdadera fe para los disidentes, los infieles y los sin Dios.”

“Actuación de la justicia social y obra de asistencia en favor de los humildes y de los necesitados.”

Octavario por la unidad de la Iglesia.—El año 1908 el P. Pablo Watson, anglicano convertido, que pertenece a la Tercera Orden Regular de San Francisco, fundó en Nueva York la obra de un octavario de oración y de estudio para llamar la atención de los fieles hacia el problema de los cristianos separados de la verdadera Iglesia, para procurar su retorno al único redil de

Cristo. Esta Octava se celebra desde hace años en Roma del 18 de Enero, fiesta de la Cátedra de San Pedro en Roma, al 25, fiesta de la Conversión de San Pablo, en la Iglesia de San Onofre en el Janículo, donde tiene su sede la Sociedad del Perdón, Fundada por dicho P. Watson para la conversión de los disidentes.

Studium Christi.—Es una asociación de científicos católicos, que tiene sus sesiones en el Aula Magna del Instituto "Angelicum" de Roma, de los PP. Dominicos. El tema general para el año de 1949 ha sido: "Ciencia y hombre". Médicos, biólogos, psicólogos, filósofos, desarrollaron temas de sumo interés encaminados a revelar un cuadro del hombre lo más completo posible. Estos temas fueron: Las funciones neurovegetativas en los nuevos conceptos de la ciencia.—La constitución y la unidad psicofísica del hombre—Conceptos modernos sobre la estructura física de la materia viviente.—Cerebro y psiquis—Consideraciones sobre el inconsciente y sobre la psicoanálisis—El hombre y la naturaleza.—La metapsíquica.—La persona humana—Restauración del hombre total.

Los conferencistas han sido los profesores: Miculicich, de la Universidad de Chicago; Lambertini, de la Universidad de Nápoles; Stefanelli, de la Universidad de Cagliari; P. Marcozzi, de la Universidad Gregoriana; Pende, de la Universidad de Roma; Bruers; P. Toccafondi, Decano del Ateneo Pontificio Internacional "Angelicum".

La prolucción fué tenida el 9 de Enero a las 5 p.m., por el Dr. P. Pascual Magni, Director del "Studium Christi"; la conclusión el 20 de Febrero por el Prof. Bruno Borgki, Rector Magnífico de la Universidad de Florencia. Las otras lecciones, los domingos y los martes intermedios, a la misma hora 5 p.m.

ITALIA.—**El problema de la sobrepoblación.**—El Ministro James D. Zellenback, jefe de la Misión Americana en Italia para la Cooperación Económica, dió a últimos de Diciembre de 1948, en la Sociedad Nacional "Dante Alighieri" de Roma una interesante conferencia acerca de la sobrepoblación italiana.

Planteó el problema de esta manera inteligible a todos: "La población italiana es hoy de unos cuarenta y seis millones, de los cuales dos millones se hallan sin ocupación. Cada año esta población se aumenta en cuatrocientos mil individuos, cifra que representa el exceso neto de los nacimientos sobre las defunciones."

"El Programa de Reconstrucción Europea, E.R.P., tiene por término el año 1952: para esa fecha, tomando por base el promedio dicho de aumento natural de población, habrá en Italia cerca de un millón más de personas en busca de ocupación". Tres millones.

Ahora bien ¿que hará la E.R.P. para resolver este problema, es decir, para dar ocupación a esos tres millones de desempleados?

Zellerbach propone dos soluciones: fomentar la emigración, proporcionando a Italia medios de transporte; y acrecentar la industria dentro del territorio italiano. Ambas soluciones tienen que combinarse.

ESPAÑA.—Habilitación de los ciegos.—Por decreto del 13 de Noviembre de 1938 se creó en España la Organización Nacional de los Ciegos, O.N.C., dependiente de la Dirección General de Beneficiencia del Estado, para obtener que los mismos ciegos resuelvan sus propios problemas mediante un sistema de asociación obligatoria con fines de mutua ayuda por el trabajo de todos los ciegos. La organización ha tenido tal éxito que con sus propios fondos basta para dotar a todos los ciegos asociados del rédito necesario a su sostenimiento y al de sus familias, pensiones de vejez, asistencia médica completa, subsidio de invalidez, premios de nupcialidad, tutela de la infancia ciega e inválida, aprendieje profesional según la capacidad de trabajo de cada ciego. Para ello se ha valido del *cupon-pro-ciegos*, forma exclusiva y excepcional para obtener subsidios aún para los ciegos incapaces de una profesión o encargo especial. Con la venta de este *cupon-pro-ciegos* se obtuvo en 1943 la suma de 130 millones de pesetas.

Por iniciativa de la O.N.C. existen hoy dos fábricas de caramelos, Zaragoza y Madrid, en las cuales trabajan 800 niñas ciegas que envuelven y empaquetan los caramelos; una fábrica de productos químicos desinfectantes, Barcelona, donde el personal ciego tiene las funciones de embotellar, cerrar, aplicar etiquetas y empaquetar los productos; y otra fábrica de escobas, también en Zaragoza, con todo el trabajo a cargo de obreros ciegos. Se está ultimando la instalación de una fábrica de cepillos y se proyecta otra de jabón, para ocupación también de los ciegos:

Claro está que todo esto lleva consigo una larga preparación de aprendizaje, procurada por el esfuerzo de la Organización.

HUNGRIA.—El Gobierno se dirige a la Santa Sede.—L'Osservatore Romano del 3-4 de Enero publica en su primera página lo siguiente: "Tenemos noticia de que el Gobierno húngaro ha hecho saber a la Santa Sede que, independientemente del caso personal del Príncipe Primado de Hungría, mantiene el deseo de hallar un acuerdo con la Iglesia Católica y la Santa Sede; y que la Santa Sede ha contestado así: «1) No se ve cómo pueda conciliarse el deseo afirmado de un acuerdo con la Santa Sede con el tratamiento infligido a un Arzobispo Primado y Cardenal, tratamiento que ofende a la misma Santa Sede; 2) la Santa Sede, como es sabido, quiere que en cualquier parte los derechos de la Iglesia y de la conciencia queden a salvo: por consiguiente no sólo libertad de culto, sino también libertad de predicación de propaganda, libertad para todas las instituciones católicas y en particular para la educación cristiana de la juventud»".

BAVIERA.—Muerte de Mons. Martín Grabman.—En Eichstatt, Baviera, el 9 de Enero de 1949, pasó a mejor vida el eminente y sabio Prelado Mons.

Martín Grabmann, a los 74 años de edad, víctima de un repetido ataque cardiaco, habiéndole llegado la víspera para su consuelo la Bendición Apostólica. Bávaro de nación, se ordenó de sacerdote en 1898 y enseñó, a partir de 1906, en el "Liceo filosófico-teológico" de Eichstatt, antes de ser llamado a la Universidad de Viena en 1913 y a la de Munich en 1918. Allí permaneció como profesor de Dogmática en la Facultad de Teología, suprimida después por el gobierno nazi. La guerra le hizo volver a Eichstatt a tiempo para salvar de la destrucción su riquísima biblioteca.

Además de haber formado multitud de discípulos, cuenta en su haber una mole extraordinaria de publicaciones científicas relativas a la filosofía y teología medievales. Una bibliografía de 215 trabajos suyos le ofrecieron como obsequio en 1936 cuando cumplía los 60 años. La lista ha creído mucho de entonces acá. Llaman la atención sus estudios sobre Santo Tomás y San Alberto Magno: la más notable de sus obras parece ser la *Historia de la Teología Católica* desde la edad patristica hasta nuestros días.

Entre otros honores, era miembro de las Academias de Munich, de Berlín, de Viena, de la Academia de Santo Tomás de Roma, Doctor *honoris causa* de las Universidades de Lovaina, de Insbruck, de Milán, de Budapest, y socio de la dirección central de *Monumenta Germaniae Historica*.

Dios le haya coronado por tantos trabajos en pro de la ciencia católica.

INDOCHINA. — Condecoraciones a un Obispo Misionero. — A porfía el Gobierno francés y el español se han esmerado en premiar con los más altos honores la conducta abnegada y heroica de S. E. Mons. D. Fr. Francisco Gómez, O.P., Vicario Apostólico de Haiphong, Tonkín, en la pacificación del país. El 21 de Agosto de 1948 el General Chanson, Comandante en Jefe de las tropas francesas de la Indochina del Norte (Hanoi), vino a Haiphong expresamente para imponer en nombre de su Gobierno a Mons. Gómez las insignias de Caballero de la Legión de Honor y la Cruz de Guerra con palma, por haber prestado a la causa de la paz sin vacilaciones "su inmensa autoridad moral adquirida en 37 años de apostolado en el delta del Río Rojo;" de tal modo que "por su actividad enérgica y animosa, su toma de posición muy neta, se halla ser uno de los artífices más activos de la pacificación generosa y humana de la región de Haiphong." Así reza en parte la citación.

A su vez el Director General de Relaciones Culturales en el Ministerio de Asuntos Exteriores de España, D. Carlos Cañal, escribía a Mons. Gómez con fecha 19 de Noviembre de 1948: "He tenido el honor de tramitar la concesión de la Encomienda de Isabel la Católica que el Gobierno español ha tenido a bien concederle por los muchos méritos de V.E. en el cumplimiento de su misión apostólica en el Tonkín, especialmente en las difíciles circunstancias por que han atravesado esas cristiandades confiadas al celo de V.E."

Cómo reciben los Obispos Católicos semejantes honores, nos lo dicen estas palabras de Mons. Gómez en carta particular del 15 de Diciembre de

1948: "Y francamente, prefiero la Gran Cruz de Cristo Nuestro Redentor, que me salve y me vivifique y me lleve al cielo, a todas las otras condecoraciones terrenas que pueden dar los hombres. Por la gloria y el honor que puedan dar todas esas condecoraciones a Dios, a la Iglesia, a las Misiones, a las almas y a nuestra amada España, las acepto con satisfacción y las ostentaré con orgullo santo. Ellas me facilitan grandemente nuestro ministerio de paz y de evangelización por estas tierras. Que todo sea a mayor gloria de Dios y provecho de las almas."

Nuestra ferviente enhorabuena al Excelentísimo Prelado por las Cruces honoríficas recibidas y más por "la Gran Cruz de Cristo" con que las ha merecido.

FILIPINAS

Nuevo Delegado Apostólico.—Traducimos del diario *The Manila Times* del 10 de Marzo de 1949, pág. 1 y 4: "Ha venido comunicación de la Delegación Apostólica en Manila que Mons. Egidio Vagnozzi ha sido nombrado Delegado Apostólico de Filipinas y Arzobispo Titular de Mira. Mons. Vagnozzi es al presente Consejero de la Delegación Apostólica de las Indias Orientales en New Delhi, India.

Nació en Roma hace 43 años e hizo sus estudios en el Seminario Pontificio Romano, donde obtuvo el grado de Doctor en Filosofía, en Teología y en Derecho Civil y Canónico.

En 1931 fue nombrado Secretario de la Delegación Apostólica en Washington donde permaneció hasta 1941. Pasó luego algún tiempo en la Secretaría de Estado en el Vaticano, y en 1943 fué enviado como Consejero a la Delegación Apostólica de las Indias Orientales.

Cuando la Isla de Ceylán obtuvo su independencia, fué enviado para representar en la ocasión a la Santa Sede ante aquel Gobierno, por el cual le fueron otorgados los especiales honores que suelen darse a los enviados papales." Véase sobre este punto la información del *Boletín Eclesiástico*, Julio de 1948, pág. 454-455.

Código Civil sin ley de divorcio.—Desde 1917 existe en Filipinas la ley civil de divorcio absoluto pero sólo por causa de adulterio de la mujer o concubinato del marido, con tal que esta causa sea previamente probada por sentencia firme en juicio criminal, y el proceso de declaración de divorcio se someta a ciertas condiciones que tienden a minimizar la concesión. Aún así, la disolución del vínculo matrimonial, que esa ley concede, no deja de ser contraria a la ley natural y divina de la indisolubilidad del matrimonio.

En 1940 el llorado Presidente Quezon nombró una Comisión para la revisión del Código Civil, integrada por los más eminentes juristas filipinos y presidida por el Dr. Jorge Bocobo. En el Código revisado entraba la ley del divorcio con ciertas modificaciones que, a juicio de la opinión co-

mún aunque no de los revisores, tienden a liberalizar la ley del divorcio de 1917. Al proponerse el Código Civil revisado a la aprobación del Congreso, ha sido tal la avalancha de protestas que de todos los sectores católicos ha llovido sobre la Cámara contra la liberalización del divorcio, que los representantes en la noche del 18 de Marzo de 1948 votaron, por 21 contra 13, que se elimine del Código revisado toda la sección del divorcio antes de someterlo a la aprobación y que continúe intacta la ley de 1917.

A pesar del disgusto y de las observaciones de los revisores parece que el Código será aprobado sin esa sección por ser inminentes las elecciones presidenciales. Después... los católicos tendrán que seguir alerta.

Un Doctor español huésped del Gobierno.—El miércoles, 9 de Febrero de 1948, llegaba al Aeropuerto Internacional de Manila el Dr. D. Carlos Blanco y Soler, quien poco después hizo las declaraciones que a continuación transcribimos como aparecieron en *Voz de Manila*, 20 de Febrero de 1948: "Invitado por el Gobierno de Filipinas, y en nombre de éste, por su ministro en Madrid, Sr. Nieto, vengo para iniciar un intercambio cultural y científico con Filipinas.

"Me entrego a los compañeros cariñosos que tan amablemente me han recibido en el aeropuerto, e intentaré cumplir cuanto ellos designen.

"Quisiera ser el que inicie una intensa labor de intercambio espiritual entre la Madre Patria y Filipinas.

"Traigo un mensaje que el Caudillo me ha entregado para el Presidente Quirino, al saber que venía a Manila. Con el mensaje, un regalo personal del Generalísimo al Presidente.

"Traigo además el emocionado recuerdo de todos los poetas castellanos que en el teatro Lara de Madrid, el domingo pasado, y dirigidos por D. Conrado Blanco, concretaron el tal recuerdo en un ramo de flores para la tumba del poeta Balmori."

El Dr. Blanco Soler nació en 1894 y terminó su carrera en 1917, llevando el premio extraordinario de Medicina. Es también Doctor en Ciencias Naturales y fué pensionado en varias naciones europeas. Ha ocupado puestos prominentes en su ramo, entre ellos el de Presidente de la Academia Médico-Quirúrgica Española (1940-1944). Su especialidad es la medicina interna y nutrición y ha hecho investigaciones particulares sobre la diabetes.

Es autor de varios libros así técnicos como de literatura y divulgación. Vino acompañado de su señora y de su hijo Carlos, actual estudiante de Medicina, y durante su breve estancia, entre los días 14-24 de Febrero, dió en distintos centros de Manila siete conferencias técnicas y seis culturales, yendo siempre en aumento su escogido auditorio.

Obsequiado por todos volvió a España el 25 de Febrero con el alma llena de gratísimos recuerdos según dijo en el banquete de despedida con que le honró la Universidad de Santo Tomás.

ARCHIDIOCESIS DE MANILA.—Día del Papa.—No ha sido un día solo sino una semana entera la que se ha celebrado este año, del 5 al 13 de Marzo, en la Archidiócesis de Manila, para conmemorar el décimo aniversario de la coronación, 12 de Marzo, y quincuagésimo aniversario del sacerdocio, 2 de Abril, de S.S. Pío XII.

Comenzó la celebración el sábado, 5 de Marzo, con un programa de radio, de 8:30 a 9:00 p.m., en que hablaron D. Salvador Mendoza, Presidente de la Legión de María, en tagalog; Dr. Antonio Molina, Presidente de la Acción Católica de Estudiantes de Manila, en inglés; y Hon. Manuel Lim, Gran Caballero de los Caballeros de Colón, en español; actuando de presentador el Illmo. Sr. D. Justo N. López, Pro-Secretario de la Asociación de Condecorados Pontificios de Filipinas. Otro programa de radio se tuvo a la misma hora del sábado siguiente, día 12, siendo los oradores el Excmo. Sr. Dr. Gabriel La O, Presidente de la Asociación de Condecorados Pontificios, en inglés; y el Illmo. y Rdm. Mons. Dr. Jaime Morelli, P.D., Encargado de Negocios de la Santa Sede en Filipinas, quien habló en español y dió al fin la Bendición Apostólica a todos los radioyentes; el presentador fué el Excmo. Sr. D. Paulino M. Sampedro, Delegado de la Soberana Orden Militar de Malta.

Toda la semana, del domingo 6 al domingo 13 de Marzo, fué de sacrificios y oraciones para todos los católicos de la Archidiócesis por las intenciones de Su Santidad.

El sábado, día 12, a las 9:00 p.m., comenzó en la Pro-Catedral de S. Miguel la Vigilia General Extraordinaria de los Adoradores Nocturnos de la Sección Primaria de Manila, que terminó con la Misa celebrada a la 1:00 a. m. del domingo por el Excmo. y Rdm. Sr. Dr. Miguel Olano, O.M.Cap., Obispo titular de Lagina.

De 6:00 a 6:30 a.m. del domingo, día 13, hubo Misas de Comunión General en todas las iglesias y oratorios de la Archidiócesis; y a las 8:00 a.m., en la Pro-Catedral de San Miguel, celebró Misa Pontifical solemne el Excmo. y Rdm. Sr. Dr. Miguel J. O'Doherty, Arzobispo Metropolitano de Manila, asistiendo el Illmo. Rdm. Mons. Dr. Jaime Morelli, Encargado de Negocios de la Santa Sede, y predicando el M.R.P. Leo A. Cullum, S.J., Superior de la Misión de Filipinas. El servicio del altar estuvo a cargo del Seminario Conciliar de San Carlos, y el coro, compuesto de los Seminarios Central de Sto. Tomás y el de San José, fué dirigido por el R.P. Fr. Gregorio García, O.P.

Por la tarde, a las 5:00, en el Auditorio del Colegio de Holy Ghost, hubo un programa literario musical en honor de Su Santidad Pío XII, interviniendo activamente en la parte musical el mencionado Colegio y el Conservatorio de Música de la Universidad Pontificia de Santo Tomás. Tuvo un discurso el estudiante de Leyes en la misma Universidad D. Antonio R. Infante sobre el tema *The Pope and Education*, y formaron el centro del programa tres hermosísimos cuadros plásticos explicados por alta voz, que

bajo el título de *Padre Pedro* presentan la vida y el ministerio del Párroco desde la cuna hasta la apoteosis en el cielo: estos cuadros, representados el 23 de Enero al final de la Semana del Párroco, fueron ahora repetidos con mayor perfección por la Unidad de Acción Católica del Colegio de San Juan de Letrán.

El Representante de la Santa Sede en la Universidad Pontificia. — La Universidad de Santo Tomás celebró el día 22 de Febrero una convocación en honor de Su Ilustrísima Mons. Jaime Morelli. El Sr. Mariano H. Laurel, Presidente de la Junta Central de Estudiantes, y el Gen. Basilio Valdés, Presidente del Club de Profesores, presentaron los respetos filiales de todo el cuerpo universitario al Sumo Pontífice en su Representante. Después habló el Rector Magnífico M.R.P. Dr. Fr. Angel de Blas, O.P., expresando la complacencia de la Universidad Pontificia en recibir la visita de quien por su representación venía a ser el Jefe supremo de este multiseccular y glorioso centro docente. En consecuencia ofrecía a Su Ilustrísima la perfecta sumisión de todos a cuantas indicaciones tuviera a bien hacer. Tres principales indicaciones hizo Mons. Morelli en su discurso: la resistencia al comunismo que infiltra sus ideas subversivas principalmente en las clases desheredadas de la fortuna; la lucha contra la inmoralidad que conduce a la bancarrota de las naciones; y la intensificación de la acción católica y de la acción social, de las cuales la Universidad Católica de Filipinas está llamada a ser el centro, estableciendo un doble instituto cultural, el de alta cultura religiosa accesible a todos y el de doctrina social cristiana.

Symposium sobre el divorcio absoluto. — La Unidad de *Pax Romana* de la misma Universidad tuvo al día siguiente, 23 de Febrero, un *symposium* sobre el divorcio absoluto. Después de unas palabras de presentación por el Presidente de la Unidad, Sr. José Meily, el moderador abogado Narciso Pimentel Jr., explicó los términos del tema, distinguiendo el divorcio absoluto, que es la disolución del vínculo matrimonial, del divorcio relativo o separación legal de los cónyuges en cuanto a la convivencia y habitación permaneciendo el vínculo: la Iglesia reconoce la licitud del divorcio relativo por causas proporcionadas; pero no puede reconocer el divorcio absoluto por ser contrario a la naturaleza humana y a la ley de Dios como explicarán los oradores, considerando diversos aspectos del divorcio. El R.P. Dr. Alejandro Olalla, Secretario del Sr. Arzobispo, consideró el aspecto moral del divorcio demostrando su ilicitud por la contrariedad a las leyes natural y divina, que ninguna autoridad humana puede derogar. El aspecto social fué considerado por Da. Trinidad F. Legarda, Presidenta de la Federación Nacional de Clubs de Mujeres, NFWC, quien brillantemente hizo resaltar las consecuencias fatales del divorcio, fuente de corrupción social, de abandono de la niñez, de empobrecimiento de la raza y de infidelidad a la patria. Con su reconocida competencia el Honorable Manul Lim, Gran Caballero de los Caballeros de Colón, expuso el divorcio en su aspecto legal, en la ley anterior y en el nuevo proyecto, y adujo casos de otras naciones para manifestar que, una vez abierta

la puerta legal al divorcio, se va ensanchando cada vez más con perjuicio del núcleo de la sociedad que es la familia. Concluyó el *symposium* con un *open forum*, constituyendo el cuadro de interpelantes la Sra. Pura Santillan Castrence, columnista del *Bulletin*, Sr. Ernesto del Rosario, editor del *Chronicle*, Sra. Enriqueta R. Benavides, Decana de mujeres de la Universidad de Arellano, y Abogado Antonio Molina, Profesor de la Universidad de Sto. Tomás.

Nuevo Rector de Letrán.—Para suceder al M.R.P. Ldo. Fr. Honorio Muñoz, O.P. que cumplió su término de un trienio como Rector del Colegio de San Juan de Letrán, fue nombrado el día 3 de Marzo el M.R.P. Dr. Fr. Evergisto Bazaco, O.P., quien tomó posesión de su cargo la víspera de Santo Tomás. El P. Bazaco nació en Peñaflores, provincia de Valladolid, España, el 24 de Octubre de 1900. Hizo sus estudios secundarios en el colegio de La Mejorada, Olmedo, Valladolid, por los años de 1913 a 1917. Entró en la Orden de Predicadores, en la que profesó el 9 de Septiembre de 1918. En el Colegio de Avila, completó sus estudios liceales y cursó tres años de Filosofía, pasando a Rosaryville, Louisiana, USA, a cursar la sagrada Teología, siendo ordenado de sacerdote el 24 de Junio de 1926. Hizo estudios complementarios en las Universidades de Notre Dame, Indiana; Washington, D.C.; y en ésta de Santo Tomás de Manila. Ejerció la enseñanza primero en el mismo Colegio de Letrán y luego en UST, donde fue Moderador de los periódicos *Varsitarian* y *Voz Estudiantil*, Director de las publicaciones, Director de la imprenta, Decano de Filosofía y Letras y últimamente era Decano del Colegio de Educación. Es autor de varias obras: *History of Education in the Philippines*, *History of Early Filipinos*, *Historia Documentada del Colegio de San Juan de Letrán*, y otras. Dios le dé un feliz gobierno.

DIÓCESIS DE LIPA. — Templo a María Mediadora. — Ante un gentío inmenso se colocó la primera piedra de un templo a María Mediadora de todas las gracias, en la ciudad de Lipa, el domingo, 23 de Enero de 1949. La ceremonia comenzó hacia las 3 p.m., oficiando en ella el Obispo Auxiliar de la Diócesis Excmo. Dr. D. Alfredo Obviar, quien predicó en español y en tagalog, exhortando a todos a la devoción del Rosaio conforme a la voluntad de la Santísima Virgen. Entre las muchas personas distinguidas que había en la concurrencia, estaban la Srta. Vicky Quirino, hija del Presidente de la República, y el Presidente de la Corte Suprema Hon. Manuel Moran y su señora, que fueron padrinos. Actualmente las obras van tan adelantadas que llevan traza de terminar para el día 31 de Mayo, fiesta de María Mediadora. El movimiento hacia Lipa comenzó el pasado Noviembre por la fama de apariciones de la Santísima Virgen y de caída no explicada de pétalos de rosa, hechos sobre los cuales no ha dado aún su fallo la autoridad eclesiástica. Cualquiera que llegue a ser ese fallo, no dejará de ser bueno a nuestro juicio, que se levante un nuevo templo a la Santísima Virgen bajo una advocación litúrgicamente aprobada y con fiesta en la Iglesia de Dios.

DIÓCESIS DE NUEVA SEGOVIA.—Segundo Congreso Mariano de Laoag.—La provisora y devota Pastoral del Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis Dr. D. Santiago C. Sancho, publicada en nuestro número de Febrero, pág. 88-90, nos excusaría de dar más noticia de este acontecimiento diocesano. Hemos sin embargo de hacer saber a nuestros lectores que el Congreso se llevó a cabo conforme a estas líneas generales del Programa. Del 25 de Enero al 3 de Febrero de 1949 hubo misiones preparatorias en Laoag y en todos sus barrios. A las 9:30 a.m. del 7 de Febrero llegaba la Virgen Peregrina, Nuestra Señora de Fátima venerada en San Beda, al aeropuerto de Gabu; de donde era llevada en procesión solemne a la iglesia parroquial de San Guillermo de Laoag para presidir su Congreso. La solemne apertura se hizo a las 3 de la tarde del mismo día. En los siguientes, 8, 9, 10, Misa de Campaña a las 6:30 delante de la Imagen de Nuestra Señora de Fátima, celebrando la primera el Obispo Diocesano, la segunda el Auxiliar Excmo. Mons. Juan Sison, y la tercera de pontifical el Vicario Apostólico de la Montañosa Excmo. Dr. D. Guillermo Brasseur, C.I.C.M. A las 9:00, las Conferencias del Congreso cuyos temas generales fueron: La Legión de María, por oficiales de la misma; Educación católica y moral de la juventud, por educadores católicos de Manila, sacerdotes y seglares; Asociaciones Católicas, por Caballeros de Colón y Damas Católicas de Manila, y distinguidos Prelados. De 8:30 a 12, y de 2 a 5 p.m. Visitas a la Virgen y Novena al Santo Patrón. El día 10 a las 5 p.m., Gran Procesión Mariana. El día 11, fiesta de la Virgen de Lourdes, a las 6:30 a.m. Misa pontifical por el Obispo de Lingayen Excmo. Dr. Mariano A. Madriaga, luego Visitas a la Virgen y a las 4 p.m. la vuelta de la Virgen de Fátima a Manila, despidiéndola con programa especial. Esperamos, que esta Madre de Misericordia no defraudará de sus deseos al apostólico Prelado de Nueva Segovia.

DIÓCESIS DE TUGUEGARAO.—Investidura de un Prelado Doméstico.—Por Diploma fechado el 14 de Julio de 1948, Su Santidad Pío XII se dignó instituir su Prelado Doméstico al Illmo. Mons. Ricardo A. Jamias, cuya investidura se celebró con toda la solemnidad el lunes, 7 de Febrero de 1949 en la iglesia parroquial de Ilagan, Isabela, donde Mons. Jamias es Párroco y Vicario Foráneo. Debidamente autorizado por el Obispo Diocesano Excmo. Dr. D. Constancio C. Jurgens, C.I.C.M., ofició en la ceremonia el Vicario Apostólico de la Montañosa Mons. Brasseur, comenzando a las 6:30 a.m. por la lectura del Diploma, bendición de los capisayos presentados por los padrinos y vestición. Acto seguido el nuevo Prelado Doméstico celebró la Misa y al evangelio Mons. Brasseur dirigió la palabra al pueblo que llenaba la iglesia, explicando el significado de la ceremonia.

Mons. Jamias nació en Sarrat, Ilocos Norte, el 7 de Febrero de 1900. Recibió la enseñanza primaria en su pueblo natal, dos años en la Escuela Católica y cinco en la Pública, terminando en 1913. Desde esa fecha hasta 1918 cursó Intermedia y High School en Ilagan, Isabela, entrando ese año en el Seminario Diocesano de San Jacinto, Tuguegarao, y pasando en 1923

al Seminario Central de la Universidad de Santo Tomás, donde se graduó de Licenciado en Sagrada Teología en Marzo de 1926. Se había ordenado de Sacerdote el 5 de Abril de 1924. En Septiembre de 1926 fue nombrado Secretario de su Diócesis de Tuguegarao, puesto que conservó hasta el 27 de Mayo de 1936, cuando fue instituido Párroco de Ilagan como es al presente.

El nuevo Monseñor fue uno de los primeros alumnos del Seminario de San Jacinto de Tuguegarao: sus compañeros fueron los RR. PP. Salvador Bana, Domingo Alindayu, Celedonio Remudaro, Estanislao Singson y Francisco Boado: los seis fueron ordenados por S. E. Mons. Sancho, entonces Obispo de Tuguegarao, el mismo día 5 de Abril de 1924, y los seis piensan celebrar juntamente sus Bodas de Plata sacerdotales en Ilagan, dentro de la primera quincena de Junio. Por todo y a todos, nuestra enhorabuena.

DIÓCESIS DE JARO.—Otro Prelado Doméstico.— El 22 de Diciembre de 1948, el Excmo Sr. Dr. D. José Ma. Cuenco, Obispo de la Diócesis recibió de la Delegación Apostólica una comunicación, según la cual el Vicario General Illmo. Sr. Teodulfo de Castro había sido nombrado Prelado Doméstico de Su Santidad. Regocijado el Sr. Obispo puso un telegrama de noticia y felicitación a su Vicario General, que se hallaba en Cápiz con motivo de la visita de la Virgen de Fátima.

El Illmo. Mons. de Castro y Fuentes es natural de Dumalag, Cápiz, donde vió la primera luz el 11 de Abril de 1891, siendo sus padres D. Juan y Da. Asunción. En su mismo pueblo estudió las primeras letras en la escuela privada de D. Bernardino Protasio; cursó intermedia y primer año de latín en la escuela privada de D. José Recio de Cápiz, Cápiz, y el segundo y tercero de latín con el M.R.P. Sofronio Baranda, Párroco de Ivisan, Cápiz. Estos estudios le sirvieron para que, ingresado en el Seminario diocesano terminara en dos años los estudios de latinidad, siguiendo con el Bachillerato en Artes y Filosofía, la Teología y demás ciencias eclesiásticas.

Fué ordenado de sacerdote el 26 de Septiembre de 1914, en la Catedral de Jaro, por Mons. Dionisio Dougherty, entonces Obispo de Jaro y hoy Arzobispo de Filadelfia y Cardenal de la Santa Iglesia Romana.

Las parroquias en que ha ejercido por más tiempo su ministerio Mons. de Castro son: Dao, Cápiz, primero desde el 10 de Mayo de 1917 hasta el 7 de Julio de 1929, y segunda vez desde el 17 de Febrero de 1931 hasta el 17 de Agosto de 1939; y Cápiz, Cápiz, siendo al mismo tiempo Vicario Foráneo de Ilaya, Cápiz, 17 de Abril de 1940 a 22 de Julio de 1946, en que fué nombrado Vicario General y Provisor de la Diócesis de Jaro y Cura Párroco de Santa Bárbara, Iloilo, cargos que actualmente desempeña. En los años intermedios desde su ordenación ha recorrido por orden las siguientes parroquias, estando en cada una por cosa de un año: Jimalalod, Negros Oriental; Loctugan, Cápiz; Sigma, Cápiz; Tanjay, Negros Oriental; Mabunsayo, Cápiz; Calibo, Cápiz. En todas partes ha sido infatigable en la construcción

o reconstrucción de las iglesias y de las casas parroquiales, y más infatigable en la organización o reorganización de las asociaciones religiosas, catequesis parroquial y de las escuelas oficiales, ejercicios anuales de los feligreses y promoción de la frecuencia de sacramentos.

La solemne investidura de su nueva dignidad tuvo lugar en la Catedral de Jaro el martes, 22 de Febrero de 1949, a las 7:00 a.m., oficiando el Sr. Obispo con la mayor satisfacción. A entrambos nuestro parabién.

Semanario Diocesano.—Hemos tomado las anteriores noticias, y tomaremos otras, del Semanario *Veritas*, que la Diócesis de Jaro edita cada domingo. Teníamos conocimiento de él y habíamos visto algún número; pero hemos solicitado y generosamente se nos ha concedido el envío regular, del que damos las más expresivas gracias, deseándole largos años de vida y que sirva de estímulo para promover la prensa católica en Filipinas hasta conseguir el ideal de un diario nacional informativo de criterio católico, sostenido por una editorial católica poderosa, ideal que no creemos imposible si la gran masa católica, que forma el 90% de la población filipina, logra adquirir conciencia de la necesidad y se unifican las fuerzas vivas hoy desperdigadas.

El número último de *Veritas*, que hemos recibido, es el 165 de la serie y corresponde al domingo, 6 de Marzo. Tiene 4 páginas en inglés y 4 en español.

DIÓCESIS DE BACOLOD.—Vicario General.—El Excmo Sr. Dr. D. Casimiro Lladoc, Obispo de Bacolod, ha nombrado a principios de Febrero su Vicario General al Illmo. Mons. Flaviano B. Ariola, que era y quizá seguirá siendo Párroco de la Catedral. De corazón le felicitamos.

Condecorados Pontificios.—En la misma Catedral de Bacolod, el 20 de Enero de 1949, el Excmo. Sr. Obispo Diocesano impuso en solemne ceremonia las Cruces "Pro Ecclesia et Pontifice," concedidas por Su Santidad a los Señores: D. Julio Ledesma, Da. Joaquina Romero, D. Claudio R. de Luzarriaga, Dr. Eladio de Guía, y D. José Gastón. Los agraciados fueron llevados en procesión a la Catedral, donde el Sr. Obispo hizo una alocución y después de la investidura entonó el *Te Deum*. El Coro del Seminario Diocesano se encargó de la parte musical.

Misiones de Nuestra Señora de Fátima en ésta y en otras Diócesis.—El 4 de Marzo se presentó en Manila el Vicario General de la Diócesis, Mgr. Ariola, para hacerse cargo de la Imagen de Ntra. Sra. de Fátima y conducirla en aeroplano a Bocolod, donde fué solemnemente recibida por el Sr. Obispo acompañado del clero y del pueblo. Según el itinerario que hemos visto, la veneranda Imagen estará recorriendo las 33 iglesias de Negros Occidental hasta el día 7 de Abril, haciendo resurgir como en todas partes el espíritu religioso.

No es sola esta Diócesis de Bacolod la que ha gozado de la visita de la Virgen de Fátima, pues acabamos de indicar su estancia en Nueva Segovia y en Cápiz, Jaro, y por Enero de este mismo año estuvo recorriendo Cebú, y el año pasado otras provincias, de manera que, desde su llegada, el 15 de Noviembre de 1947 (Cf. *B. E.* XXI, 421), la bendita Virgen apenas ha parado en su altar de San Beda, PP. Benedictinos, sino que ha estado tomando posesión de esta su predilecta parcela del Extremo Oriente. Caiga sobre todos su bendición.

BIBLIOGRAFÍA

SECOND LATIN (Segundo Curso de Latín).—Autores: Cora Carroll Scanlon, A.M. (Milwaukee State Teachers College) y Charles L. Scanlon, A.M. (Marquette University).—Casa editora: **B. Herder Book Co.**—Precio: \$3.50.

Este libro viene a ser el segundo y último volumen de la "Gramática Latina" (Latin Grammar) de los mismos autores. En la redacción del presente volumen los autores persiguen un fin eminentemente práctico. Como escriben en el prólogo del mismo, va destinado a aquellos estudiosos que no pueden dedicar más de dos años al estudio de latín y que en este corto espacio de tiempo tienen que estar suficientemente impuestos en el lenguaje para poder entender los textos latinos de Filosofía, Teología y Derecho Canónico.

El libro consta de cuarenta lecciones. Cada lección está dividida en los siguientes apartados:

a) Vocabulario latino, con énfasis, no en el latín clásico, sino en el latín eclesiástico.

b) Estudio de palabras latinas. Viene a ser como una definición y explicación de palabras técnicas en Filosofía, Teología, y Derecho Canónico, como v. gr.: *essentia*, *formaliter*, *individuatío*, *actus*, etc., con miras a facilitar la inteligencia de los textos de dichas disciplinas. Más tarde, este apartado cede el puesto a un léxico de frases idiomáticas latinas.

c) Gramática. Este apartado contiene las reglas de gramática sobre el uso de las conjunciones, preposiciones, enclíticas, adverbios, tiempos y modos de los verbos, especialmente el subjuntivo, y gerundio, verbos deponentes y determinantes, reglas de régimen, construcción de las oraciones finales, concesivas, etc.

d) Ejercicios, en los cuales el alumno puede estudiar la aplicación y el uso de las reglas y del vocabulario de cada lección.

e) Lectura y traducción. En consonancia con el fin indicado en el prólogo, este apartado lo forman trozos tomados de textos latinos de Filosofía y Teología y de párrafos del Derecho Canónico.

Al final del libro va un diccionario conciso de las palabras y términos de uso frecuente en las disciplinas ya mencionadas. Este diccionario contiene alrededor de unas 3,000 palabras.

No cabe la menor duda de que los autores han cumplido bien con el propósito que les ha guiado en la composición de esta gramática. Los vocabularios, los estudios de palabras latinas, los ejercicios y los pasajes a traducir no se desvían ni un punto del criterio que los autores se han impuesto. Además dan bien a conocer el dominio que poseen del idioma latino y de sus matices especialmente en el estudio del uso de las conjunciones, preposiciones, enclíticas y del subjuntivo.

Se advierte sin embargo la falta de un plan que lo coordine y organice todo en un conjunto científico. De ahí que el alumno termine el estudio del latín sabiendo a lo sumo reglas de gramática (si es que posee una memoria bastante feliz para poder conservar un cúmulo de reglas sin conexión ninguna), pero sin saber gramática; sabiendo leer y escribir, pero sin poseer a fondo la estructura y el mecanismo orgánico del idioma. Este defecto dificulta asimismo el uso del libro como instrumento de consulta. No habiendo un plan fijo, resulta fastidioso el localizar cualquiera regla de gramática que el alumno haya menester.

Sin embargo, es un defecto fácil de comprender si se tiene en cuenta que los autores son americanos y escribían principalmente para alumnos de sus país donde se utiliza universalmente dicho método.

A. P.

REPUBLIC OF THE PHILIPPINES

Department of Public Works and Communications
BUREAU OF POSTS
Manila

SWORN STATEMENT

(Required by Act No. 2580)

The undersigned, Fr. Adolfo Garcia, O.P., Business Manager of BOLETIN ECLESIASTICO DE FILIPINAS, published monthly in Spanish, Latin, and English at U.S.T. Press, after having been duly sworn in accordance with law, hereby submits the following statement of ownership, management, circulation, etc., which is required by Act No. 2580, as amended by Commonwealth Act No. 201:

NAME	POST-OFFICE ADDRESS
Editor, University of Santo Tomas	España, Manila
Managing Editor, Fr. Juan Ortega	" "
Business Manager, Fr. Adolfo Garcia	" "
Owner, University of Santo Tomas	" "
Publisher, U.S.T. Press	" "
Printer, U.S.T. Press	" "
Office of Publication, U.S.T. Press	" "

In case of publication other than daily, total number of copies printed and circulated of the last issue dated February, 1949.

1. Sent to paid subscribers	1100
2. Sent to others than paid subscribers	250
Total	1350

FR. ADOLFO GARCIA, O.P.
Business Manager

Subscribed and sworn to before me this 25th day of March, 1949, at Manila, the affiant exhibiting his Residence Certificate No. A-75616, issued at Manila, on January 21, 1949.

NORBERTO V. DE RAMOS
Notary Public

Until December 31, 1950

Doc. 46; Page 48.
Book XX; S. of 1949.

(NOTE).—This form is exempt from the payment of documentary stamp tax.

LUMBER—CONSTRUCTION AND FURNITURE
(Wooden & Rattan)



Globo de Oro. 801-817 Quiopo. Manila. I F.

Dirección Cablegráfica
"LAGARIAN"
Tel. 2-37-56 — P. O. Box 746

"LAGARIAN—Branch"
Sampedro Lumber Co.
Baguio

EL DR. MANUEL SABATER OPTOMETRA Y OPTICO

SALUDA AL CLERO DE FILIPINAS, y les participa que contando nuevamente con toda la maquinaria e instrumental nuevo, está en inmejorables condiciones de volver a servirles como en los treinta y tantos años anteriores.

No se olviden, *Manuel Sabater* actualmente establecido en el CALVO BLDG. 60 ESCOLTA CUARTOS 306 y 307. Manila.

